

de lo que ansiosamente buscamos después de nuestras desgracias.» Y la famosa reorganización de servicios, que ya debió plantearse en Octubre pasado, no es un misterio para nadie que no se replanteará tampoco en Octubre venidero; antes bien, asegúrese con la mayor tranquilidad del mundo que estos Presupuestos, que tan formidable protesta levantaron en el país y cuyo enorme peso defendiase á título circunstancial, no más que como «Presupuesto de liquidación,» con sus injusticias y prodigalidades—¡burlas de las burlas!—serán ley económica del Reino, durante todo un año más.

Y, con escándalo del país y daño enorme de la Administración, entregándose los ministros á un trasiego de funcionarios que semeja el reparto del botín en una plaza rendida, llevando cinco directores en poco más de un año á la Dirección de Comunicaciones los mismos que proclamaban la inamovilidad de las Direcciones técnicas; sigue publicando la *Gaceta* ¡todavía! recompensas por nuestras malaventuradas campañas, entre el asombro de los jefes y oficiales que no disfrutaban de eficaces valedores; hácese merced á los altos dignatarios de las Compañías de ferrocarriles de las Grandes cruces destinadas á premiar relevantes servicios á la Patria y á su ejército; renúevase el perturbador sistema de la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, para demostrar con muchos de éstos la mentira de las tituladas economías; y, por no citar más datos de los que recuerda la opinión dolorida é indignada, publicase ese Real decreto, relevando la situación de los buques pomposamente mandados desguzar por el Sr. Silvela, en que aparece tal y tan increíble el lujo de personal, el amontonamiento de cargos, la prodigalidad de sueldos extraordinarios y gratificaciones, tratándose de barcos oficialmente declarados *inservibles ó inútiles*, que con amarga injusticia ha podido escribir el órgano de uno de los grupos menos airados habitualmente contra la situación actual, que ese Decreto «constituye una burla sangrienta que del país hacen estos ministros» y que «si aquí existiera opinión, Decretos como ese bastarían á levantarla en términos de que Gobierno alguno pudiera resistir el empuje de sus enojos.» Y aún se nos ha llamado á veces revolucionarios y disolventes, porque queríamos afirmar la personalidad del país frente á gobiernos, que, fiados en la impunidad, se atreven á todo y todo lo atropellan! No: nosotros sentimos la necesidad del orden y de la utilidad de la paz para el desenvolvimiento de la riqueza pública; pero sin que nos asociemos al fariseismo cómodo de los que confunden la paz y el orden públicos con esta «anarquía mansa» que los españoles venimos padeciendo, anarquía tan extraordinaria que llega hasta el punto de poder decir nuestros mismos hombres de gobierno que aquí está todo secuestrado, desde la regia prerrogativa en el Real palacio (el Sr. Maura), hasta la voluntad nacional en las urnas (el Sr. Silvela).

A destruir tal estado de cosas caminamos, y hay que caminar perseverantemente. No somos pesimistas, con negro y feroz pesimismo; antes bien, tenemos una fe ciega.

extraordinaria, en las virtudes y en el sentido de la vida que al pueblo español distingue. Pero cuando se contempla, por ejemplo, el espectáculo que hemos ofrecido en París ante todas las naciones del mundo culto, quedando por bajo de Portugal y del Japón, percíbese más que nunca la distancia que en general nos separa de Europa y la necesidad en que estamos de emprender inmediatamente la conquista del porvenir. No somos soñadores impacientes, enamorados de la utopía de transformar en veinticuatro horas un régimen viciado durante tantos años; pero creemos en la eficacia de una voluntad honrada y de un ideal puro, y medimos la enorme responsabilidad de estos hombres que, á raíz del desastre, hubieran podido lograr sin riesgo lo que hoy ya sería punto menos que motivo de sangrientos choques. No somos egoístas, porque no nos cansaremos de decir que la Unión Nacional no lucha sólo por los intereses de los comerciantes, ni siquiera por los de los agricultores y comerciantes reunidos, sino por los del país, en una suma de aspiraciones comunes; pero mantenemos la necesidad de dar á la vida pública orientaciones más sólidas y de conceder en ella una intervención más sincera á los elementos productores y contribuyentes del Estado. No somos enemigos de la política, como estúpidamente se suele repetir, porque sin política no hay vida nacional posible, y sin políticos no existirían hombres expertos en el Gobierno del país; pero representamos la protesta del pueblo contra una organización que sólo le ha producido engaños, exacciones y desastres.

En tales ideas se inspiró hasta hoy la Unión Nacional, y en ellas perseverará en lo porvenir, con arreglo á la línea de conducta que su Directorio le trace. Pronto podrá reunirse y se reunirá ya éste. Confiamos fundadamente en que su reunión será el punto de partida de una segunda campaña, tan entusiasta y tan activa como la primera. Aquél resolverá los incidentes derivados de los últimos sucesos y de la actitud de nuestro eminente aliado Sr. Costa, con cuyo patriotismo justo es contar en primer término. Esperamos también que no ha de faltarnos el concurso insustituible y la dirección por todos aceptada, del Sr. Paraíso, cuya renuncia, aunque hiciera honor á su delicadeza y al desinterés de su conducta, hubimos de combatir en forma expresiva y en cierto modo pública, por creerla inmotivada y perjudicial al fin que perseguimos. Nadie podía olvidar que sin su profundo patriotismo, su espíritu organizador, la persistencia de su carácter netamente aragonés, su actitud infatigable y el desinterés con que en estos tiempos de brutal egoísmo ha soportado los mayores sacrificios de todo género, el movimiento actual apenas habría pasado de sus comienzos. Por lo mismo, y por el afán de alejarle de nuestro lado que domina á los enemigos de aquél, haciendo uso de toda clase de armas, es el mayor argumento para inspirarle el estricto cumplimiento de sus deberes con España y con los organismos adheridos, ni uno de los cuales se ha disuelto ó debilitado siquiera, estamos ciertos de seguir contando con su autoridad y prestigio.

Cumplido queda por hoy nuestro deber, á virtud de las *Bases* que nos rigen y de la

designación hecha, con arreglo á las facultades que le concedió la Asamblea de Valladolid, por el Sr. Paraíso en el vicepresidente que suscribe. Cualquiera de nuestros dignos compañeros lo hubiera satisfecho igualmente. A nadie preocupan en este movimiento los hombres. Por algo no somos un grupo personal, sino la concreción de aspiraciones que vibran en el alma del país. Desertores ó equivocados todos, España triunfaría por la sola virtualidad de las ideas. Así sucederá, señor Presidente. Ha terminado el primer episodio de nuestra campaña total—larga y accidentada por fuerza—y ya vienen de todas partes á nosotros muchos y muy respetables núcleos que por su posición especial, sus compromisos ó disculpables escrúpulos, no pudieron en él acompañarnos, á pesar de sus simpatías por la generosa causa que defendemos. Hoy, los que pagaron como los que no pagaron, sienten la necesidad ineludible de perseverar en la lucha. Estamos en el caso, ya presentado en el Manifiesto del Directorio, de 30 de Abril.

«No se ha perdido el sacrificio. No habíamos entrado aún en pleno día, pero sí en su amanecer. El país ha andado la primera mitad del camino para su triunfo. La España vieja ha sufrido una sacudida sana que la decidirá, por temor al naufragio próximo, á arrojar parte del lastre muerto que lleva toda la nave.»

Recibid, Sr. Presidente, el testimonio de nuestra consideración y simpatía para su persona y esa Sociedad. Y rogándoos nos tengáis al corriente de los trabajos de organización en esa provincia, nos repetimos vuestros afectísimos compañeros y amigos que os besan la mano, el vicepresidente, *Ramón de Castro Artacho*.—El secretario, *Santiago Alba*.

(La Unión Nacional, habiendo subido al poder Sagasta, se mostró menos batalladora. Con fecha 11 de Marzo de 1901 decía Paraíso:

«Esperaremos para los acuerdos que hayan de adoptarse, á que el Gobierno *haga* y el Gobierno *hable*, á ver si el Sr. Sagasta *ratifica* ó *rectifica* las promesas reiteradamente formuladas ante la Unión Nacional y ante el pueblo español. Desde luego nosotros hemos recibido con júbilo, con satisfacción, el que haya desaparecido para siempre la política económica del partido conservador, tan cuidadoso de *hacer* Hacienda y de *no hacer* país.....)

M

Sesión Regia.

«Señores Senadores y Diputados:

Al presentarme ante los Representantes del país, y al dirigiros la palabra, quizás por última vez, siento la necesidad imperiosa de invitaros con mayor empeño al cumplimiento de los deberes que con la Nación tenemos.

Libres ya nuestros espíritus de aquellas gravísimas complicaciones que, embarcando los ánimos, concentraban la atención en lo que acaecía fuera de la Península, aleccionados por dolorosísima experiencia y solicitados por los anhelos del pueblo español, que reclama remedio á daños inveterados y satisfacción á necesidades apremiantes, todo concurre á dar á la misión que os está confiada, excepcional importancia. De ello serán testimonio las resoluciones que os someterá mi Gobierno.

Antes de enumerarlas, cúmpleme deciros que Su Santidad León XIII sigue prestando á la Nación española la cariñosa atención y el poderoso concurso que caracterizan su glorioso Pontificado, y que nuestras relaciones con las Potencias extranjeras continúan siendo cordiales y amistosas. Así lo prueban las consideraciones que los representantes de las Potencias más directamente interesadas en China han tenido con el Ministro de España, que, á título de decano del Cuerpo diplomático en Pekin, ha dirigido las difíciles negociaciones á través de las cuales se ha logrado restablecer la normalidad de la vida internacional en el Extremo Oriente.

Esta favorable situación ha permitido á mi Gobierno consagrar atención preferente á las relaciones con las Naciones hispanoamericanas que concurrieron al Congreso de Madrid y al programa que resultó de los debates de aquella asamblea. Al efecto, gestiona activamente un arreglo comercial con la República Argentina; prepara análogas negociaciones con los demás países de la América latina; trabaja para restablecer la

recíproca validez de los títulos profesionales, y se propone consolidar las ventajas ya obtenidas para asegurar á nuestros escritores y artistas la propiedad de sus obras donde quiera que se hable la lengua castellana.

Los nuevos territorios reconocidos á España en el Africa occidental, cuya situación, extensión y condiciones presagian su importancia futura, reclaman especial atención del país. Atento á las enseñanzas del pasado, mi Gobierno prepara su desarrollo siguiendo los procedimientos ensayados con éxito por aquellos países que han conseguido civilizar y hacer productivas sus posesiones tropicales.

Trazado así el programa de nuestra política internacional, la tarea que en el interior nos imponen las circunstancias es por extremo ardua y complicada. Preciso es llevar la reforma á todos los organismos sociales, rehacer y vivificar los procedimientos de gobierno, impulsar y desenvolver la instrucción y la riqueza y consolidar la Hacienda.

A esos fines se os presentarán disposiciones que afectan á los diferentes aspectos de nuestra vida nacional.

Tales serán, en el orden político, la reforma de la ley electoral, encaminada á garantizar la exactitud del censo y á obtener, por la independencia y autoridad de las Mesas electorales, una garantía eficaz de la verdad del sufragio; la del Jurado, que, corrigiendo sus deficiencias, demuestre á todo el mundo las ventajas que acompañan á la administración de la justicia por los propios ciudadanos; un proyecto de ley que regule las relaciones entre obreros y patronos, con beneficio de ambos y ventaja para la paz pública, y la definición del estado jurídico de las Ordenes religiosas dentro de las leyes vigentes, propósito que, unido á la imperiosa necesidad de transformar el presupuesto eclesiástico, reduciendo su cifra y mejorando la dotación de los párrocos rurales, llevará á mi Gobierno á negociar la reforma del Concordato.

En el orden militar, el Ejército de tierra requiere atención solícita para completar su instrucción y para dotarle del material necesario con que pueda responder de la defensa de la Patria, sin olvidar, al hacerlo, las exigencias de nuestra situación económica.

Pero mayor aún la exige la insostenible situación á que han llegado las fuerzas de mar. Para cambiarla y preparar la creación de una escuadra, se os propondrán simultáneamente disposiciones encaminadas á la reorganización de los arsenales, destinando cada uno de los astilleros que se conserven á un servicio especial é imprimiendo á todos carácter industrial; una ley constitutiva de la Armada que, partiendo de las Ordenanzas de 1747 y 1793, acomode sus preceptos á las exigencias de la complicada marina de guerra de nuestros días, suprima todos los organismos que no respondan á necesidades que han de realizarse en la mar, establezcan los ascensos, los retiros y la escala pasiva, distinguiendo los destinos de mar de los de tierra, é introduciendo en los primeros la selección para el generalato: y devuelva la infantería de marina al

ejército de tierra, á quien corresponderá la guarda y defensa de los arsenales y departamentos.

Simplificada así la administración naval, suprimido cuanto en ella impide la eficacia de su acción y sujeta su contabilidad á la intervención del Estado, será llegado el momento de dotar á España de aquellas fuerzas navales que quiera sostener, y para las cuales se ha de preparar desde ahora el personal en buques-escuelas, cuya adquisición y establecimiento os será inmediatamente propuesto.

Al par de estas reformas, se os someterán otras de carácter administrativo, y muy principalmente la de la ley Municipal, encaminada á dar á los Ayuntamientos la plenitud de sus facultades y á separarlos de las funciones electorales.

Los intereses morales y económicos recibirán un impulso análogo. Los primeros, con la presentación de un proyecto de ley, verdadero Código de la instrucción pública, en el cual se consolidarán las reformas ya realizadas, se dará á la enseñanza en todos sus ramos el carácter esencialmente práctico que reclaman las condiciones de la vida moderna y se harán desaparecer la incertidumbre y la inestabilidad que hoy reinan en nuestras escuelas.

Los intereses económicos serán objeto de un plan especial de obras públicas extensivo á las terrestres, á las marítimas y á los riegos, que os será presentado antes de que principie la discusión de los presupuestos, ya que en ellos ha de figurar un sistema de recursos que, desarrollándose en la misma proporción que las obras, reduzca los gastos que de presente exigen las construcciones en curso de ejecución y permita reorganizar con el sobrante los servicios de la agricultura, la industria y el comercio, hoy completamente indotados.

Pero el éxito de esta labor requiere consagrar á los presupuestos una atención preferente, á fin de que la nivelación entre los ingresos y los gastos á tanta costa alcanzada, se afirme y se consolide, conteniendo los gastos públicos en los límites de lo indispensable para la vida del Estado y para el desarrollo de la cultura y de la riqueza del país y manteniendo los ingresos por lo menos en su cifra actual, sin otras modificaciones que las que aconseja su equitativa distribución.

Partiendo de esa base, mi Gobierno cree llegado el momento de abordar la reforma de nuestra circulación monetaria, así fiduciaria como metálica, cuyo desequilibrio es origen de tan graves daños y causa directa é inmediata de la situación del cambio internacional, para lo cual se os propondrán los medios de dotar al Tesoro de recursos que le permitan renunciar definitivamente á emitir moneda de papel y á acuñar moneda de plata, reintegrando al mismo tiempo, al Banco de España de sus anticipos, de una manera prudente y sin acudir, por ahora, á grandes operaciones de crédito.

Como complemento de este plan financiero, se os presentará un proyecto de ley que ponga término á la conversión en Deuda perpétua interior al 4 por 100 de las

obligaciones de Cuba y Filipinas, de las Deudas amortizables al 4 y del exterior n estampillado.

Señores Diputados y Senadores:

Complicada es la labor, difícil la tarea, largo el camino. El país, con irrecusable unanimidad, reclama del Poder legislativo la satisfacción de sus múltiples y por largo tiempo postergadas aspiraciones. Mi Gobierno os formula los medios de satisfacerlas, que vuestra sabiduría y vuestra prudencia sabrán transformar en leyes bien hechas; vuestra libre iniciativa podrá además completar los deseos de vuestros representados, si por acaso no estuvieran atendidos en los proyectos que aquél habrá de presentaros; la Monarquía, en fin, esperará de vosotros y por mis labios os pide la penetración de sus intereses con los anhelos del pueblo.

Ante este cúmulo de necesidades, iniciativas y deberes, sólo la unión de todas las voluntades, pero principalmente la energía de vuestro esfuerzo, puede dar satisfacción cumplida á la Patria. Yo lo espero de vosotros. Yo confío en que vuestro patriotismo rechazará todo debate que desvíe la atención de la obra regeneradora que os está encomendada, atreviéndome á esperar que vuestra labor perseverante é inspirada en el bien de los españoles, permitirá á mi hijo el Rey Don Alfonso encontrar en el dintel de su reinado aquellos altos ejemplos y aquellos patrióticos auxilios que han de serle necesarios para devolver á su Patria la grandeza de los tiempos pasados. •

N

Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Estado por el Sr. Gutiérrez Sobral agregado naval de la Comisaría Regia en el África Occidental y jefe de la expedición exploradora de los territorios del Muni.

Hidrografía.

Los territorios de la costa occidental de África enclavados en el golfo de Guinea y cedidos á España en virtud del convenio hispano-francés celebrado en Paris en 27 de Junio de 1900, tienen un desarrollo de costa de 75 á 80 millas; desde la desembocadura del Muni hasta la del rio Campo.

La costa está sembrada de bajos y piedras que salen en algunos sitios hasta tres ó cuatro millas fuera, y como no hay hecho un trabajo serio hidrográfico de estos mares, se hace la navegación algo peligrosa y dificultosa para atracarse á reconocer cualquier cabo ó sitio, porque casi siempre se encuentra tapada por espesa bruma y humedad la tierra que, aun estando sobre ella se hace difícil percibir.

Creo que es de urgente necesidad proceder al levantamiento del plano de esta costa, operación que no es de larga duración, dada la pequeña longitud que tiene y su poco desarrollo.

No sólo los buenos planos facilitan la navegación, sino también los valizamientos por medio de boyas y faros que sirven para marcar los sitios de recalada y los peligros que deben evitarse.

Hace algunos veinte años era reducidísimo el número de buques que pasaban por estas costas; pero hoy es de consideración, debido á las nuevas colonias africanas y al desarrollo que ha tomado su comercio con todas las naciones de Europa. Por esta razón, nuevos y modernos faros se están instalando en el golfo de Guinea.

En el reducido pedazo que á España pertenece en la mencionada costa hay un punto de capital importancia para el establecimiento de un faro, que es en la punta Bota ó Negra, puntos situados al S. del cabo de San Juan. Una farola de 12 á 14 millas de alcance, colocada en una de las puntas citadas, sería de gran importancia, pues no sólo marcaría al navegante la ruta de entrada para Elobey y río Muni, sino que le indicaría el sitio donde podría fondear de noche para esperar el día claro y seguir su viaje hacia el interior de la peligrosa bahía de Corisco, que su poco fondo y muchos bajos hacen la navegación no sólo imposible de noche, sino muy peligrosa de día.

Sería convenientísimo la colocación de varias boyas en las cabezas de los bajos que forman el canal de entrada de la dicha bahía de Corisco y que se dirige desde cabo de San Juan hasta la desembocadura del Muni.

En toda la extensión de la costa de estos territorios no hay un puerto, pues toda está abierta al mar y es batida con furia, haciendo imposible el desembarco cuando sopla la brisa de SW., porque las olas forman en la playa rompientes muy peligrosas.

En Bata no hay más que una rada abierta á las duras brisas de fuera, y su poco fondo hace que los buques de regular calado tengan que fondear lejos de la playa, lo que hace molesto el embarco y desembarco de las mercancías.

La navegabilidad de los ríos de estos territorios tiene mucho de imaginaria: primero, porque casi todos, como el Campo, Benito y Aye, tienen barras en sus bocas que impiden la entrada de los buques, pues el Benito, que es el que tiene más agua en su desembocadura, no permite el paso á más de 3 ó 3,5 m. de calado, y me refiero para pasar con la seguridad que requieren los buques y valor del cargamento; segundo, porque vencidos por embarcaciones chicas los inconvenientes de la boca de los ríos y salvando luego cuatro ó cinco millas, disminuyen los fondos y empiezan los rápidos, haciendo, como es natural, imposible la navegación hasta que las mismas piraguas de los salvajes que no pueden pasar esas pequeñas cataratas y multitud de piedras que llenan los cauces de su curso de agua.

Sin embargo, el río Benito puede remontarse unas 11 millas hasta las cataratas de Iove por barcos que no pasen de 3,5 metros de calado.

Con respecto al Muni, hay que decir que realmente no es río, sino un brazo de mar que se interna bastante, á donde van á desembocar los ríos Utamboni, Bañe, Utongo, Congüe.

Encuétrase en el Muni, al N. de su *thalweg*, las islas Ibelo Grande y Ebongue, pertenecientes, en virtud del art. 4.º del Tratado de París de 27 de Junio de 1900, á España, y así quedó acordado en la operación de delimitación llevada á cabo en las aguas del Muni en el mes de Julio de 1901 por la Comisión de límites hispanofrancesa y de la que tuve la honra de formar parte.

Es en el Muni donde se encuentra más agua, pues la línea de 9 á 10 metros se in-

terna á ocho millas de su boca para disminuir luego los fondos en todos los afluentes anteriormente citados.

Dada la tranquilidad de las aguas, su mucho fondo y la seguridad del tenedero, se puede decir que el Muni es el único puerto que hay, no sólo en nuestro territorio, sino en las costas que al N. y S. le siguen en el golfo de Guinea.

Creo, pues, de gran necesidad para la garantía de la navegación:

1.º Proceder al levantamiento del plano hidrográfico de la costa de los nuevos territorios adquiridos en el golfo de Guinea.

2.º Proceder á la colocación de las boyas en los bajos que existen en la desembocadura del río Benito y los que forman el canal que conduce desde cabo de San Juan hasta Elobey y boca del Muni.

3.º Levantar una farola de 12 á 14 millas de alcance en punta Bota ó Negra, por ser el sitio más principal en la recalada para el río Muni.

4.º Cambiar la farola de Bota por otra de más alcance, para que no se confunda con las luces de las factorías.

Geografía.

Sabido es que todos los países tropicales están sometidos á estaciones de lluvia y seca, siguiendo la primavera el movimiento de declinación del sol. Como los territorios del Muni se encuentran comprendidos entre los 1º y 2º 30' de latitud N., pasará dos veces al año el sol por el zénit, y tendrá por consiguiente, dos estaciones de lluvias que estarán separadas, como es natural, por dos de secas, y como los intervalos de los pasos por el zénit son diferentes, serán también las duraciones de las épocas secas diferentes. No se suceden los fenómenos meteorológicos con la misma precisión que los astronómicos, porque entran en la realización de los primeros otras circunstancias que hasta hoy la ciencia no puede prever, y ésta es la razón de por qué no regulan esas caídas de agua y esos períodos de secas con los pasos astronómicos del sol por las latitudes zenitales de los países tropicales; pero á pesar de esa falta de coincidencia, la ley de las lluvias y secas que distinguen esas estaciones no es menos cierta.

Si en el período de las lluvias éstas son diluviales y alcanzan proporciones que hacen de nuestra colonia del Muni la región del Africa más húmeda, la de la seca no se distingue por la carencia absoluta de la precipitación acuosa, resultando que la gran cantidad de agua que cae sobre estas tierras y la fuerza del calor de un sol ecuatorial da á las tierras unas condiciones de fertilidad propia de todos los países tropicales, y como tropical, á propósito para dar sus naturales frutos. Manifiéstanse éstos es-

pontáneamente, como el caucho, aceite de palma, kola, goma, copales, ébano y otras maderas, y por cultivo, como cacao, café, caña, tabaco, etc.

Mucho se ha hablado de la abundancia del marfil; pero dada la escasez de los elefantes, no hay que fundar esperanzas en un negocio que está hoy en manos de los belgas, que poseen la inmensa colonia del Estado libre del Congo.

El territorio se puede decir que es un bosque; pero un bosque frondoso y exuberante del África ecuatorial, donde se hace dificilísimo el paso por su espesor; sólo los senderos que han hecho los salvajes permiten el cruzarlo por algunos sitios, y esto con grandes dificultades para el hombre blanco.

La población está compuesta de *pamues*, negros que pertenecen á la raza *bantu*, que ocupa casi toda la región tropical de África: estos *pamues* han venido del interior, empujados por otras tribus más valientes y guerreras que se han apoderado de su país, como ellos han echado para la costa á los *balengues*, *bugebas*, *combes*, *vicols*, *vengas*, residuos de otras tribus que en mayoría ocupaban en otras épocas estos territorios.

El *pamue* es un verdadero salvaje: viven en caseríos de seis ó siete casas, regidos por un jefe, y este caserío es completamente independiente de los demás, y, por consiguiente, no han llegado á concebir la formación de un estado político. Es difícil situar en un plano el lugar de los pueblos que hoy tienen, porque están siempre cambiando de lugar, dando esta movilidad que tienen á una confusión de nombres en sus villas, que hay alguna que se denomina de tres ó cuatro modos, porque ha sido habitada por *pamue*, *bugeba*, *balengue* y alguna otra tribu.

Si políticamente son inferiores á todos los pueblos de África, religiosamente les pasa lo mismo, pues la idea de una religión, basada en concepciones abstractas, no entra en su reducido cerebro y sólo concibe un grosero fetichismo.

Son haraganes, y todo el trabajo de acarreo de leña, frutos y cultivo del plátano, ñame, lo hacen las mujeres, que vienen á ser esclavas.

Los que viven cerca de la costa están en contacto con los europeos de las factorías y sirven de intermediarios con los del interior para traer las producciones naturales, como caucho, ébano, marfil, etc.

El número de *pamues* que puede haber en toda la colonia es difícil averiguarlo, por la imposibilidad que hay de hacer un censo. Se ve que el territorio es bastante despoblado, y se concibe que así sea, porque los bosques espesos no son los sitios más á propósito para la vida del hombre, por las grandes dificultades que encuentra para moverse. Si teniendo África 30 millones de kilómetros cuadrados contiene 180 millones de habitantes, le corresponde á seis por kilómetro, en el supuesto de que la densidad de población sea la misma en todo el continente; pero como el máximo de densidad está en el N. y S., la mínima corresponderá á su parte media, ó sea la ecuatorial, por lo que podemos dar tres habitantes por kilómetro, y como la colonia tiene unos 24.000 kilómetros cuadrados, le corresponderá 72.000 habitantes, es decir, que es

muy difícil que pase de 100.000 el número de negros que ocupa esta posesión que hoy es española.

De un estudio concienzudo de esta raza se sacaría la lógica y natural consecuencia que pertenecen á pueblos muy inferiores en la escala humana, y que poco, pero muy poco, ha de hacer la influencia civilizadora de Europa para levantar á esos seres á mayor nivel intelectual y moral que se encuentran ahora. Pueden utilizarse como trabajadores, y esto con alguna dificultad, pues son por su naturaleza muy indolentes, y cuando se dedican á alguna faena agrícola, dejan ver su apatía para el trabajo en los resultados de éste. No es la mejor raza negra para braceros; éstos son de condiciones superiores en el Kru, territorio que está entre Liberia y costa de Marfil, y en el Congo portugués; por eso son tan codiciados por todas las colonias africanas, á pesar de que tienen raza negra en ellas, como en Camerón, Dahomey, Togo y otras.

Es tan importante la cuestión del bracero negro que se puede decir que el verdadero problema de la colonización del Africa occidental reside en ese factor, en virtud de que las condiciones del clima hacen imposible la vida del blanco, dedicado á las rudas faenas agrícolas de estas tierras malsanas.

No hay que pensar en la posibilidad de llevar negros de Sierra Leona ú otra colonia, porque hoy todas ellas los necesitan para sus trabajos, no sólo del campo, sino de las obras públicas que están emprendiendo, como puertos, muelles y ferrocarriles.

De lo que antecede se desprende:

1.º Que el territorio del Muni es muy chico, pues sus 24.000 kilómetros cuadrados de superficie es una insignificancia al lado de las colonias de Camerón y Congo francés que le rodea, colonias que la más pequeña es tan grande como Alemania.

2.º Que está en su mayor parte cubierto de un bosque casi virgen y de espesor que le hace impenetrable.

3.º Sus habitantes, llamados *pamues*, son casi salvajes y pocos en número.

4.º Que siendo imposible la emigración blanca á estos territorios, por lo malo del clima, el reducido número de habitantes es un inconveniente grandísimo para su explotación.

5.º Que esta explotación exige la apertura de caminos; pero no como los que existen, sino que ofrezcan facilidad para el transporte de las mercancías que se traigan del interior.

Débase tener en cuenta que en el tiempo que han tenido los franceses este territorio no han hecho casi nada, porque no querían gastar por no tener la seguridad de si se quedaban definitivamente con él ó pasaba á España, así que hay hoy que empezar como si se acabaran de descubrir aquellas tierras africanas.

En la ciudad de Bota no existen más que unas cinco factorías, todas extranjeras, que hacen el comercio muy limitado con los naturales del interior y teniendo que vencer grandes dificultades á causa de la carencia de caminos ó vías de penetración.

Como he tenido ocasión de observar y tratar con los factores en las varias ocasiones que he estado por allí, les he oído decir que si España no emprendía obras ó vías de comunicación al interior, probablemente se retirarían de la costa, pues si han aguantado así con los franceses, ha sido esperando que cuando nosotros tomáramos posesión seguiríamos otro camino para dar facilidades al comercio.

Explotación.

La explotación de estos territorios de Guinea puede hacerse por el comercio y por el cultivo; puédense adquirir, por medio del cambio, los productos naturales del país, tales como el caucho, aceite de palma, cacahuete, ébano, etc., para manufacturarlos en Europa y presentarlos al mercado. Este comercio exige la creación de factorías que han de establecerse en la costa y puntos del interior, y un trabajo grande por parte de los factores para atraerse todo el comercio de esos productos, que hoy aunque reducido escapa casi todo para las colonias de Camerón y Gabón; viene luego el cultivo, que puede dar todos los productos propios de los trópicos.

Ambos procedimientos exigen, como es natural, bastante capital y mucho trabajo, y lo que quizá sea más importante, una gran iniciativa privada.

Creo que una Compañía ó Sociedad con capital es la mejor que podría emprender esta obra, al igual de lo que han hecho otras en colonias similares á la nuestra. De no haber quien aporte capital á los territorios del Muni para su explotación, y puesto que no es posesión que puede servir para emigración de los blancos, es casi seguro que la tal colonia sería siempre una carga grandísima para el Estado.

Misiones.

De regreso de la exploración que hice atravesando la divisoria de las aguas del Muni y el Benito, me detuve en la boca de este río para saludar á los misioneros americanos que están en la orilla derecha. La misión es presbiteriana y consta de una escuela-iglesia y dos edificios para el personal, que en los días de mi visita era la Sra. W. E. Gault.

Habiéndome manifestado dicha señora deseos de conocer lo que el Gobierno español haría ahora que este territorio pasaba á su poder, le manifesté que, inspirándose en un espíritu liberal y de transigencia, sería tan respetada la misión protestante como la católica, y que las dos, y cualquiera otra que estableciese, estarían siempre amparadas en sus derechos y en el libre ejercicio de sus comuniones.

Esta misión del río Benito tiene destacadas otras secundarias en los sitios siguientes, pero que á su frente están negros convertidos:

Miguna, Sur del Campo.

Evunc, ídem.

Bota, río Ukuku.

Haispa, Sur del Benito.

Corisco, Sur de Corisco.

La dirección de todas estas misiones reside en Libreville (Gabón), á cargo de Mr. E. A. Ford, y el centro de propaganda en New-York, Fifth ave Rev. C. H. Fenm.

Debo manifestar que en la visita que hice á los departamentos de la misión pude observar que, no sólo para la enseñanza moral de estos salvajes, sino para la material, todo se había tenido en cuenta: biblias traducidas al *combe* se veían en la escuela y trabajos de labor para las niñas, como de cultivo en el jardín para los chicos. Las gentes de los pueblecitos cercanos á la misión se muestran muy contentos y satisfechos de estos misioneros.

Guarnición.

Conocidas como son las malas condiciones climatológicas de estas regiones del golfo de Guinea, todas las naciones que tienen colonias por estas costas intertropicales han desistido de enviar sus tropas blancas, porque son diezmadas por las fiebres; en evitación de este mal han recurrido á crear milicias negras, con naturales, no sólo de la colonia, sino de otros territorios africanos, milicias que son de buen resultado, porque el cuadro de Oficialidad y clases es lo que se conserva blanco.

Sabido es el triste resultado de nuestra guarnición en Fernando Póo y últimamente en los territorios del Muni, que la mayoría de los soldados se encuentran siempre rebajados de servicio, y hace que éste quede siempre abandonado, sin contar el gran perjuicio que para el Erario tiene el constante cambio de guarnición, por los continuos pases que hay para la Península de soldados á poco de llegar á su destino.

Como los servicios que han de prestar en esos territorios del Muni y aun de Fernando Póo, la guarnición tiene más de policía que de militar; y tiene más de policía, porque el cabo ó sargento destacado en cualquier sitio alejado de la capital ha de resolver por sí muchas cuestiones suscitadas entre negros y perseguir á infractores de leyes de policía, creo que habría de dar muy buen resultado para el cuadro de Oficialidad de las tropas, negras individuos de la Guardia civil que, por su cometido en España, están educados para esta clase de servicio, y no sólo llenarían éste, sino que, por su carácter militar, cumplirían como las circunstancias exigiesen, si al empleo de las armas tuviesen que apelar. En una palabra: la creación de una fuerza de la Guardia civil, al estilo de la que los ingleses tienen en sus colonias y que llaman *Police-force*, daría muy buen resultado. Naturalmente que esto daría lugar á disminuir la militar de infantería de Marina que existe hoy.



Proyecto de ley presentado por el ministro de la Gobernación sobre huelgas y coligaciones.

El articulado era el siguiente:

Artículo 1.º Las huelgas que realicen los obreros con el objeto de mejorar las condiciones en que trabajan, son lícitas cuando se verifiquen en las circunstancias siguientes:

1.ª Que la huelga se haya anunciado á la autoridad con quince días de antelación cuando se trate de obreros que presten sus servicios en ferrocarriles, tranvías, buques ú otros servicios que se utilicen por el público, ó con cuatro de antelación cuando se trate de fábricas, talleres ú otros establecimientos de la industria particular, y

2.ª Que los obreros no apelen en sus huelgas á ningún procedimiento de violencia, amenaza ó vejación contra los que no quieran tomar parte en la huelga ó quiera apartarse de ella.

Art. 2.º Las huelgas de obreros son ilícitas, y la autoridad adoptará todas las medidas que estén á su alcance para impedir las en los casos siguientes:

1.º Cuando por su carácter general paralicen la vida económica é industrial de toda una población ó comarca.

2.º Cuando la huelga tienda á producir la falta de luz, de agua ó de un artículo de primera necesidad en una población.

3.º Cuando por el acto de producirse la huelga pueda poner en peligro inminente la vida de una ó más personas.

4.º Cuando por la huelga hayan de quedar sin asistencia los enfermos de una población; ó sin alimentación los asilados en los establecimientos de Beneficencia.

5.º Cuando la huelga pueda ser causa inmediata del desarrollo de una epidemia.

6.º Cuando aun teniendo carácter lícito no haya sido puesta en conocimiento de la autoridad en los plazos que marca el artículo anterior.

Art. 3.º Son lícitas las coligaciones de obreros para producir huelgas que también tengan aquel carácter con arreglo á la presente ley.

Art. 4.º Son lícitas las asociaciones de resistencia formadas por los obreros.

Se considerará ilícito el pacto de pertenecer á ellas los obreros inscritos perpetuamente ó por tiempo determinado. En los estatutos podrán consignarse, sin embargo, las obligaciones que haya de satisfacer el obrero que abandone la asociación; pero estas estipulaciones no impedirán al obrero abandonar voluntariamente la asociación, ni darán lugar sino al ejercicio de una acción civil de la asociación contra el obrero que se encuentre en aquel caso para que cumpla las obligaciones estatutorias.

Art. 5.º Las coligaciones de patronos son ilícitas en los casos en que á tenor del art. 2.º, lo son las huelgas de obreros, y además cuando se realicen con alguno de los objetos siguientes:

1.º Eludir el cumplimiento de la ley sobre accidentes del trabajo, ó la que regula el trabajo de las mujeres y los niños.

2.º Faltar á lo que determinan las leyes, los reglamentos ó las ordenanzas municipales en lo referente á la seguridad de los obreros ó á las condiciones de las fábricas y talleres.

Art. 6.º Incurrirán en el delito de coacción y en la penalidad que establece el artículo 510 del Código penal; los individuos que trataren de impedir por cualquier medio el trabajo de los obreros que voluntariamente quisieran sustituir á los declarados en huelga.

En la misma pena incurrirán los patronos que ejercieren cualquier género de coacción para obligar á un obrero á aceptar las condiciones de trabajo distintas de las estipuladas entre ambos libremente.

Art. 7.º Los jefes ó promovedores de huelgas ó coligaciones comprendidas en el art. 2.º, serán castigados con la pena de arresto mayor; y si fuesen extraños al trabajo ó industria ó á la localidad en que la huelga se hubiere producido, se aplicará siempre en el grado máximo.

Art. 8.º Desde la publicación de la presente ley, en toda concesión de obras públicas otorgadas por el Estado, la provincia y el municipio, se consignará:

1.º Que las relaciones entre los obreros y el concesionario se estipularán por medio del contrato.

2.º Que en el contrato constará precisamente el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se

dirimirán ante la autoridad gubernativa, asistida de la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro.

Art. 9.º Quedan derogados el art. 556 del Código penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

Madrid 29 de Octubre 1901.—El ministro de la Gobernación, *Alfonso González*.

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre huelgas y coligaciones.

Al Congreso.

La comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley de huelgas y coligaciones, después de haber estudiado el asunto con todo detenimiento, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo 1.º Tanto los patronos como los obreros podrán coligarse para la defensa de sus respectivos intereses, sin más limitaciones que las que se establecen en la presente ley y en los artículos 557 y 558 del Código penal.

Art. 2.º El que para formar, mantener ó impedir las coligaciones y las huelgas empleare violencias ó amenazas de las prescritas en el capítulo 6.º del título XII del libro II del Código penal, será castigado con la pena de arresto mayor, salvo que procediere la aplicación de los artículos 507, 509 y 510 del mismo.

Art. 3.º Las huelgas deberán ser anunciadas con ocho días de anticipación á la autoridad, en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan á producir la falta de luz ó de agua ó á suspender la marcha de los ferrocarriles.

2.º Cuando por la huelga hayan de quedar sin asistencia los enfermos de una población ó los asilados de un establecimiento de Beneficencia.

Art. 4.º Los que promovieren las huelgas comprendidas en el artículo anterior sin haberlo puesto en conocimiento de la autoridad dentro del plazo previsto en el mismo, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. 5.º Las reuniones ó manifestaciones que se celebraren con el fin de acordar una huelga, de sostenerla ó de impedirla, se atemperarán á lo dispuesto en la ley de reuniones públicas.

Art. 6.º Los que turbaren gravemente el orden público para imponer á alguien la

huelga ó para obligarlo á desistir de ella, incurrirán en la pena señalada en el artículo 272 del Código penal.

Art. 7.º Son lícitas las asociaciones de resistencia formadas por los obreros.

Se considerará nulo el pacto de pertenecer á ellas perpetuamente ó por tiempo determinado. En los estatutos podrán consignarse las obligaciones que haya de satisfacer el que abandone la asociación; pero estas estipulaciones no le impedirán hacerlo voluntariamente, ni darán lugar sino al ejercicio de la correspondiente acción civil.

Art. 8.º Desde la publicación de la presente ley, en toda concesión de obras públicas otorgada por el Estado, la Provincia ó el Municipio, se consignará:

1.º Que en el contrato entre los obreros y el concesionario se estipulará precisamente el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se dirimirán por la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa.

Art. 9.º Quedan derogados el art. 556 del Código penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Abril de 1902.—*Gumersindo de Azcárate.*—*Eduardo Vincenti.*—*Luis Canalejas.*—*Manuel García Prieto.*—*Augusto González Besada.*—*José Francos Rodríguez.*

P

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre pago en oro de los derechos de los aranceles de Aduanas de determinadas mercancías.

(ARTICULADO)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se pagarán en oro todos los derechos de exportación y los de importación de las mercancías comprendidas en las siguientes partidas del arancel de Aduanas:

6. Carbones minerales y el cok.
8. Petróleos y aceites minerales que deja por la destilación á 300º centígrados más de 80 por 100 de residuos.
9. Dichos, de 20 á 80 por 100 inclusive.
10. Dichos, de menos de 20 por 100.
11. Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.
12. Bencina, gasolina y otros productos semejantes.
306. Coches y berlinas de 4 asientos, nuevos, usados ó compuestos, y las carretelas de dos tableros, con avances, capotas ó sin ellas.
307. Berlinas de 2 asientos, tengan ó no bigotera, los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias nuevas, usadas ó compuestas.
308. Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas, sin tableros, tengan ó no capota, cualquiera que sea el número de asientos; los ómnibus hasta 15 asientos, y los carruajes no expresados en las clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos.

316. Embarcaciones de casco de hierro ó de acero y las de construcción mixta de cualquier cabida.

324. Bacalao y pez-palo.

325. Polvo de pescado.

332. Trigo.

333. Harina de trigo.

336. Los demás cereales.

342. Cacao en grano, sin tostar, y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Póo.

343. Dichos de otras procedencias.

344. Cacao tostado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.

345. Café en grano, sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Póo.

346. Dicho de otras procedencias.

347. Café tostado, molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.

348. Canela de todas clases y sus imitaciones.

349. Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.

350. Té y sus imitaciones, y la hierba mate.

355. Vinos espumosos.

356. Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.

357. Los anteriores en botellas.

358. Los demás vinos en pipas ú otros envases semejantes.

359. Los anteriores en botellas.

Art. 2.º En las liquidaciones de los mencionados derechos se hará una reducción que corresponda al tipo medio del cambio sobre el extranjero.

Si resultase en la reducción una fracción decimal, se prescindirá de ésta en el caso de que no llegue á 50 céntimos. Si llegare ó excediese, se computará por una unidad.

Se entenderá por tipo medio del cambio el del beneficio que hayan tenido las letras á la vista de Madrid sobre París, según el *Boletín Oficial* de cotización de la Bolsa de Madrid en el período anterior al en que proceda hacer la liquidación de los derechos de importación ó de exportación.

El Ministro de Hacienda fijará en los días 15 y último de cada mes dicho tipo medio del cambio y la reducción á que habrán de sujetarse, durante el período siguiente, las liquidaciones de derechos, publicándose dichos tipos en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.º En el pago de los derechos en oro se admitirán por todo su valor:

1.º Monedas de oro de cuño español.

2.º Monedas de oro de las naciones que forman parte de la Unión latina.

3.º Billetes del Banco de Francia, y

4.º Letras ó cheques sobre París, Londres, Bruselas ó Berlín, siempre que estén libradas respectivamente en francos, libras esterlinas, francos ó marcos, y debidamente garantidas.

Art. 4.º Las fracciones inferiores á 10 pesetas que resulten en las liquidaciones de los derechos que se paguen en oro se abonarán en moneda española, que se admitirá por todo su valor representativo.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo transitorio,

Las disposiciones de esta ley empezarán á regir el día 1.º del mes siguiente al en que se promulgue en la *Gaceta de Madrid*, fijando el Ministro de Hacienda el tipo medio del cambio y la reducción correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.º

Las liquidaciones practicadas ó que se practiquen en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre último, se considerarán como definitivas.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1901.—*Juan Alvarado*, presidente.—*Daniel López*.—*Diego Arias de Miranda*.—*José María Celleruelo*.—*Bernardo Sagasta*.—*José Gómez Acebo*.—*Eleuterio Delgado*, secretario.

Q

**Proyecto de ley estableciendo Consejos de conciliación permanentes
entre patronos y obreros.**

Artículo 1.° Se establecen Consejos de conciliación permanentes para prevenir y procurar resolver las diferencias entre patronos y obreros con motivo de la celebración, de la modificación ó de la ejecución del contrato de arrendamiento de obras y servicios.

Art. 2.° El Consejo de conciliación se compondrá de un número igual de patronos y de obreros.

Art. 3.° El Consejo podrá dividirse en secciones mixtas, las cuales conocerán en las diferencias que les sean sometidas por el Consejo pleno.

Art. 4.° El número de Jurados que haya de componer estas secciones será el que designe el Consejo pleno.

Art. 5.° El Consejo de conciliación lo formarán en cada pueblo, provisionalmente, la Junta local de reformas sociales creada por la ley de 13 de Mayo de 1900. En las capitales de provincia constituirán el Consejo la Junta local y la provincial reunidas.

Art. 6.° En caso de prepararse ó de haberse declarado una huelga con motivo de la celebración, de la modificación ó de la ejecución de un contrato de arrendamiento de obras y servicios, la autoridad administrativa local, el patrono ó patronos y los obreros interesados, darán conocimiento de ello por escrito en papel común al presidente del Consejo de conciliación.

Art. 7.° En el escrito de los patronos y en el de los obreros, se expresarán sucintamente y sin comentarios, las pretensiones respectivas.

El escrito de los patronos será firmado por el patrono ó patronos interesados, ó por quien de estos, con la autorización de los demás, lleve su voz.

El escrito de los obreros será firmado por los obreros ú obrero autorizado para llevar la voz de los demás.

Patronos y obreros afirmarán por su honor en la antefirma la certeza de las autorizaciones que ostentan.

Art. 8.º El presidente del Consejo de conciliación convocará inmediatamente al Consejo pleno ó á la sección designada para estos casos. El Consejo ó la sección se reunirán á la brevedad posible, nombrando ésta de su seno presidente y secretario, y acordarán si conviene trasladarse al lugar del suceso ó citar á las partes para el domicilio oficial del Consejo.

Art. 9.º La citación á los firmantes de los escritos se verificará en el plazo prudencial más breve.

Art. 10. Si comparecen las partes, expondrán de palabra, por el orden que fije el Consejo, los fundamentos de sus pretensiones respectivas.

Art. 11. El Consejo podrá oír el dictamen de cualquiera otra persona extraña á los interesados cuando lo estime necesario.

Art. 12. El Consejo propondrá términos de conciliación, esforzándose antes en recabar de las partes que ni los patronos suspendan el trabajo ni los obreros lo abandonen mientras se tramita la conciliación.

Art. 13. Si el Consejo no pudiera obtener la avenencia, propondrá á las partes que designen personas plenamente autorizadas para contratar en su nombre.

Art. 14. Las partes, de común acuerdo, podrán nombrar una sola persona.

Art. 15. El mandato podrá conferirse á todo español mayor de edad, capaz para contratar, hombre ó mujer. Si la mujer fuere casada, aceptará el cargo con autorización verbal de su marido, en el caso de que no estuviera ya autorizada para ejercer el comercio.

Podrá también conferirse al Consejo pleno, á las Secciones y á los miembros del Consejo.

Art. 16. Si alguna de las partes no compareciese, se oirá á la que comparezca, y de sus manifestaciones se dará cuenta á la otra, invitándola á que conteste de palabra ante el Consejo ó por escrito.

Art. 17. Si no contestase, como en el caso de no haber comparecido ninguna de las partes, se dará por intentada la conciliación y se desistirá provisionalmente de ella.

Art. 18. Si la huelga ó el desacuerdo continuasen, el Consejo, de oficio, citará nuevamente á los interesados, cuando lo crea oportuno, procediendo conforme á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Si no compareciesen las partes ó si no hubiese avenencia, se hará constar así y no

se harán más gestiones sino á petición de ambas partes, consignada y firmada en un solo escrito.

Art. 19. Si el Consejo lo estimase útil, podrá consignar en acta su opinión sobre el caso y publicarla de oficio.

Art. 20. Las partes podrán obtener copia de las actas y publicarlas íntegras, y no en extracto ó parcialmente.

Art. 21. Las partes ó sus mandatarios consignarán por escrito el convenio definitivo y lo depositarán en el Consejo.

Las copias autorizadas por el secretario con el visto bueno del presidente, tendrán la fuerza probatoria de un documento público.

Art. 22. Los miembros del Consejo de conciliación en el ejercicio de sus funciones son autoridades públicas.

Las agresiones de obra ó de palabra que se les dirijan en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de ellas serán castigadas conforme á los capítulos IV y V, título III, libro II, del Código penal.

El presidente del Consejo ó de la Sección podrán imponer correcciones disciplinarias en los casos en que pueden hacerlo los jueces municipales, según los artículos 437 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4 de Febrero de 1902. - El Ministro de la Gobernación, *Alfonso González*.

R

Proclama de los obreros de Barcelona excitando á la huelga.

«Compañeros, salud: Ya pasó el Carnaval, esa ruín ostentación de lujo y derroche que nuestros explotadores hacen cada año para afrontar doblemente la miseria, el frío y el hambre que nos rodean.

Mientras en «confetti», serpentinas, trajes, bailes y *restaurants*, circulaba el oro á montones y el champagne á torrentes, millares y millares de hijos del trabajo carecíamos de pan y de abrigo. Los infelices metalúrgicos, sin obtener justicia en su demanda de las nueve horas de jornada; los carreteros engañados con el mayor vilipendio; todos los oficios anémicos y escarnecidos; el arte fabril esclavizado; la vida imposible para el pobre trabajador.

Pasó el Carnaval de las calles (si es que alguna vez concluye la careta de los señores.)

Ahora estamos en el de las iglesias, es decir, en la Cuaresma para aquellos que no pueden comprar bula.

Nuestro deber consiste en que acaben ya la paciencia, las súplicas y los buenos modos. Nuestra obligación urgentísima es la de adoptar una conducta vigorosa y resuelta que premie los titánicos esfuerzos hechos por los metalúrgicos, luchadores sin fruto hace diez semanas contra la burguesía cruel y envalentonada porque no se practica la solidaridad obrera.

¡Arriba, compañeros y pueblo honrado! Paremos todas nuestras faenas, desde el barrendero al maquinista; del criado doméstico al tipógrafo, al dependiente del comercio, á todos, en fin, los que trabajan. ¡Que nadie se mueva, que todo cese, y á la negativa de los vampiros acaudalados, responda el vacío, el silencio y el hambre para todos!

Sin comida, bebida, luz ni limpieza, capitularán nuestros enemigos.

Muchísimos compañeros estamos decididos á soportar esta nueva Cuaresma que

alcance á todos para lograr un destello de dignidad y de mejora á la pesadumbre que nos degrada y el derecho á vivir que nos roban.

Por consecuencia, ¡alto las faenas! pare el trabajo desde mañana mismo, y demostraremos á las clases directoras y capitalistas que, sin el obrero, á quien desprecian, no es posible la vida social. — Barcelona, Febrero de 1902.

Los trabajadores comisionados. ¡Viva la huelga general!

S

Proyecto de Ley creando el Instituto del Trabajo.

Artículo 1.º Se establecerá un Instituto del Trabajo en el ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, encargado:

1.º De recoger y clasificar para su conveniente estudio y publicación los datos y noticias referentes al trabajo en España y en el extranjero, particularmente en cuanto concierne á sus relaciones con el capital.

2.º De organizar la estadística y la inspección del trabajo.

3.º De informar al Gobierno acerca de la obra legislativa que en este orden de la actividad del Estado convenga realizar.

Art. 2.º Constituirán el Instituto del Trabajo: la Comisión de reformas sociales, el Consejo superior del Trabajo, la Comisión permanente, compuesta de representantes de ambos organismos, los Consejos locales y el personal técnico necesario.

Art. 3.º Los funcionarios técnicos del Instituto serán nombrados libremente por el ministro con arreglo á las condiciones señaladas en el decreto orgánico, que al efecto acuerde el Consejo de ministros, y gozarán de temporal inamovilidad en los términos que en el mismo se dispongan.

Los cargos directivos y superiores del Instituto podrán ser desempeñados en comisión por funcionarios de las carreras ó cuerpos especiales del Estado, y en ese caso los nombrados, conservando con todos sus derechos el puesto que tuvieren durante el periodo que se determine en el repetido decreto, percibirán una indemnización sobre su sueldo personal equivalente á la diferencia entre éste y el fijado para cargo que hayan de ejercer en el Instituto.

Art. 4.º El Instituto del Trabajo publicará periódicamente un *Boletín* y todos los trabajos especiales que considere oportuno el Gobierno.

El ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, elevará todos los años á las Cortes una Memoria resumiendo las tareas realizadas durante ese período por el Instituto.

Art. 3.º Se autoriza al ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para modificar los servicios de la sección 8.ª, capítulo 6.º del presupuesto vigente, sin exceder los créditos autorizados por la ley de 31 de Diciembre de 1901, con el fin de atender á los gastos de personal y material del Instituto del Trabajo. En ningún caso podrán rebasar estos gastos la cantidad de 170.000 pesetas.

Art. 6.º El gobierno queda autorizado para trasladar al Instituto del Trabajo los servicios públicos de otros ministerios que juzgue similares; pero sin alteración de los citados créditos legislativos.

Art. 7.º El gobierno dictará las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.

Madrid 11 de Abril de 1902.—El ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *José Canalejas y Méndez*.

T

Proyecto de ley presentado por el Ministro de Hacienda regulando y restringiendo la circulación fiduciaria.

(ARTICULADO)

Artículo 1.º El día 28 de Febrero de 1902 se constituirá en el Banco de España un departamento, llamado de Emisión, que quedará encargado única y exclusivamente, de todo lo referente á la emisión y cancelación de los billetes al portador de dicho establecimiento, y que funcionará con completa independencia de las demás operaciones del Banco.

Art. 2.º El pasivo de dicho departamento de emisión consistirá en los billetes emitidos.

El activo del mismo departamento quedará constituido, en dicho día 28 de Febrero de 1902, en la siguiente forma:

Primero. Los pagarés del Tesoro á 2 1/2 por 100 de interés por valor de 900 millones de pesetas que el Banco tiene actualmente en su cartera por virtud de la ley de 2 de Agosto de 1899 y del convenio celebrado por el Ministro de Hacienda con el Banco en la misma fecha.

Segundo. Los efectos de deuda del Tesoro representativos del anticipo sin interés hecho por el Banco al Tesoro por virtud de la ley de 14 de Julio de 1891.

Tercero. El oro que el Banco tiene actualmente en su caja.

Cuarto. Moneda de plata, hasta completar, con los efectos de deuda del Tesoro y el oro expresados, una cantidad igual al importe de los billetes emitidos.

El activo, constituido por los efectos de deuda del Tesoro público y metálico ex-

presados, quedará afecto exclusivamente á garantizar los billetes emitidos, sin perjuicio de la obligación del Banco de cambiar éstos á metálico á su presentación.

Art. 3.º A medida que el Gobierno recoja, satisfaciendo al Banco su importe en efectivo, pagarés del Tesoro de los que constituyen el activo del departamento de emisión, recogerá y cancelará éste una cantidad igual de billetes del Banco.

Art. 4.º El departamento de emisión entregará billetes por metálico acuñado y metálico acuñado por billetes, á todo el que lo reclame, en el acto y sin limitación alguna.

Art. 5.º El departamento de emisión formará y publicará semanalmente en la *Gaceta de Madrid* el estado de su situación.

Art. 6.º El billete del Banco tendrá curso legal en España y en todas sus posesiones, siendo por tanto obligatoriamente admitido en las cajas públicas y por los particulares en las mismas condiciones que la moneda metálica, salvo las estipulaciones expresas en contrario.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar deuda del Estado con el producto de dicha negociación los pagarés del Tesoro existentes en el departamento de Emisión del Banco de España.

Disposición transitoria. Lo dispuesto en el art. 6.º de esta ley no regirá para los derechos de Aduanas, cuyo pago en oro se ha propuesto en el proyecto de ley de 30 de Noviembre último y ordenado en el Real decreto de la misma fecha.

Madrid, 22 de Enero de 1902.—El Ministro de Hacienda, *Angel Urzáiz*.

(Con fecha 11 de Abril dió dictamen la Comisión del Congreso acerca del proyecto regulando la circulación fiduciaria.)

**Proyecto de ley aprobado definitivamente, regulando
la circulación fiduciaria.**

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º. El Tesoro público reintegrará al Banco de España, en el plazo máximo de diez años, que, empezándose á contar desde la publicación de esta ley no podrá exceder del 31 de Diciembre de 1911, el importe de los créditos de dicho Establecimiento procedentes de deuda flotante de Ultramar, representados en su cartera por pagarés del Tesoro.

Se destinan á realizar dicho reembolso:

1.º El valor efectivo de la deuda pública á emitir, según el art. 4.º de la ley de 2 de Agosto de 1899, después de convertir las obligaciones del Tesoro ya emitidas.

2.º Los recursos especiales ó emisiones de deudas que autoricen las Cortes.

3.º Los excedentes liquidados y disponibles que ofrezcan los presupuestos del Estado, salvo lo que determina el art. 8.º de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Art. 2.º El Tesoro público no podrá tomar del Banco de España otros préstamos ó anticipos que los previstos y autorizados en el convenio-ley de Tesorería del Estado de 31 de Diciembre de 1901 ó en otra ley especial.

Art. 3.º El importe máximo de emisión de billetes del Banco de España, garantizado por una reserva metálica de la tercera parte, y de esta suma la mitad en oro, autorizado por el art. 1.º de la ley de 14 de Junio de 1891, se reduce á 1.200 millones de pesetas.

El exceso de circulación de billetes sobre dicha cantidad hasta el límite de 2.000 millones fijado en ley y en el convenio de 2 de Agosto de 1899, habrá de estar garantizado en la forma siguiente:

Desde 1.200 á 1.500 millones, el 40 por 100, por lo menos del exceso en oro, y el resto, hasta completar el 60 por 100, en plata.

De 1.500 á 2.000 millones, el 50 por 100 por lo menos del exceso en oro, y el resto, hasta el 70 por 100 en plata.

Art. 4.º El importe de los billetes en circulación del Banco de España, unido á la cantidad representada por depósitos en efectivo y cuentas corrientes, no podrá exceder en ningún caso del valor de las existencias en metálico, pólizas de préstamos, créditos con garantía estatutaria y efectos descontados, realizables en el plazo máximo de noventa días.

Hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos á que se refiere el art. 1.º, se computarán los pendientes de reembolso en su cartera para los efectos del párrafo anterior. Igualmente seguirá computándose con el mismo objeto el valor efectivo de los títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100; pero desde 1.º de Enero de 1903 se reducirá cada año para aquel cómputo una décima parte.

Art. 5.º El Banco de España entregará al Tesoro público el importe de los billetes al portador emitidos con posterioridad al decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, correspondientes á series retiradas ó que se retiren de la circulación y que no hayan sido presentados ó no se presenten al cobro dentro de los diez años siguientes al acuerdo de su retirada de la circulación. El importe de dichos billetes dejará de figurar en el pasivo del Banco; pero éste abonará por cuenta del Tesoro los que ulteriormente se presenten al cobro.

Art. 6.º El Gobierno concertará con el Banco de España:

1.º La reducción del interés de los pagarés á noventa días, cuya forma de reintegro se establece en el art. 1.º de esta ley.

2.º El plazo y forma en que el Banco debe constituir las reservas metálicas exigidas por el art. 3.º

3.º Los medios más eficaces y prácticos para auxiliar al comercio, á la industria y á la agricultura y difundir el crédito industrial y agrícola, obteniendo del Banco de España que en las mismas condiciones que hoy descuenta los efectos del comercio descuenta también las letras, pólizas y otros efectos suscritos por las Asociaciones sindicales, agrícolas é industriales, instituciones de crédito agrícola y cajas rurales de reconocida solvencia.

4.º El establecimiento ó creación de cuentas corrientes en oro, dando á los interesados valores que puedan ser entregados en pago de los impuestos que deban satisfacerse en dicho metal.

5.º La ampliación del número de sucursales y establecimientos de cajas subalternas.

6.º El procedimiento por virtud del cual se fijará por el Consejo de gobierno del Banco, con aprobación del Ministro de Hacienda, el interés de los préstamos sobre efectos públicos.

Art. 7.º El Gobierno concertará igualmente con el Banco de España la enajenación

por éste de los títulos de la deuda pública al 4 por 100 y de los valores de la Compañía Arrendataria de Tabacos que obran en su cartera, y de cualquiera otro de esta misma clase, á fin de que aquélla se componga exclusivamente de los efectos que representan los préstamos y descuentos hechos á particulares al plazo de noventa días.

La enajenación á que se refiere el párrafo anterior no podrá exigirse hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos que se expresan en el art. 1.º

Art. 8.º El Banco de España podrá encargarse, mediante convenios especiales con el Ministro de Hacienda, de la negociación, por cuenta del Tesoro, de valores del mismo ó del Estado, y del pago de los intereses y amortización; pero no podrá interesarse en aquellas operaciones ni negociar en efectos públicos.

Art. 9.º La plata que exista como reserva en garantía de la circulación de billetes, será en moneda de curso legal en España.

El oro podrá ser: en moneda española por su valor nominal, en moneda extranjera de oro, por su valor á la par monetario, y en barras, á razón de pesetas 3.444,44 por kilogramo de oro fino.

Los billetes que se entreguen en circulación serán siempre nuevos, inutilizándose para este efecto inmediata y sucesivamente cuantos no lo sean.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley, salvo las contenidas en la ley de 28 de Noviembre de 1901.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, con el expediente, según lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1902.—*El Marqués de la Vega de Armijo*, Presidente.—*Eugenio Montero Villegas*, Diputado Secretario.—*El Conde de Toreno*, Diputado Secretario.

V

Discursos leídos el día 24 de Mayo de 1902 en el solemne festival académico, celebrado en el palacio de la Biblioteca y Museos nacionales con motivo de la entrada en la mayor edad de S. M. el Rey don Alfonso XIII.

Discurso del Excmo. Sr. Conde de Romanones, ministro de Instrucción pública y de Bellas Artes, presentando á S. M. las Academias y Universidades.

Señor:

Alzarse en la edad moderna los Tronos y los Monarcas, no ataviados con los féreos atributos que en otro tiempo daban idea material y tangible de su poder, sino con aquellas galanas vestiduras con que los adorna cuanto es en las naciones progresivas, en los pueblos enamorados de un ideal de bienandanzas y de paz, eflorescencia del espíritu, aroma de la cultura, áurea luz emanada del pensamiento y del saber.

No permanece, Señor, la Monarquía española extraña á ese vivificador movimiento intelectual que satura el ambiente del mundo culto contemporáneo. El alma patria ha renacido, ha despertado tras largo sueño, y al incorporarse, al alzarse en demanda de luz que la oriente y guíe por los horizontes de un porvenir siempre incierto, ha vuelto el pensamiento á las horas de sus grandezas pasadas, anhelando ser en lo moderno la continuadora de lo que fué en lo antiguo: tesoro del saber, espejo de la ciencia.

Y España, Señor, recuerda, entre los albores de una nueva esperanza, que allá en la noche de la incultura medioeval, cuando el saber humano huía amedrentado por las convulsiones sangrientas de un mundo roto y vencido, el mundo latino fué la España de San Leandro y San Isidoro, que resumieron y salvaron desde la Sede Sevillana el saber de su tiempo; fué la España de la Universidad Salmantina y de la Univer-

sidad Complutense; la España que compartía con las de París, Oxford y Bolonia el señorío de la inteligencia universal; la España, en fin, que desde los siglos XII y XIII hasta el siglo XVI, recogió solícita y respetuosamente de manos de la Iglesia el tesoro de la cultura por ésta entodiado y lo entregó á los Reyes para que ellos lo acrecentaran y abrigaran, como lo hicieron.

Señor: Al volver la vista á nuestro pasado, se conforta el ánimo; él nos estimula á proseguir la obra emprendida en lo presente y nos mueve á la fe en lo porvenir. De los anales de nuestra historia veneranda recogemos esos nombres ilustres y esos hechos insignes, mas no para reposar sobre ellos, sino para convertirlos en acicate de nuestro brío y en poderoso incentivo de nuestra emulación por igualarlos y aun por superarlos si posible fuera. Y nos infunde confianza en el logro de ese designio al contemplar el cuadro de la moderna cultura española, que ya ha adquirido sello de universalidad, donde se advierte la huella de la solidaria unión con todos los pueblos cultos, que hace recibir á la conciencia española la inspiración y las auras universales, bajo cuya fecunda presión palpita la humanidad toda. Y unos y otros avanzan hacia las conquistas que más enaltecen á los hombres, hacia la exploración de las tierras vírgenes del pensamiento y del saber, librando con terca y sañuda porfía rudos combates contra la ignorancia. A ellos está hoy entregada nuestra Patria, con el noble y generoso ímpetu que es el sello distintivo de la raza al través de las vicisitudes históricas.

El ejército glorioso que tiene empeñada esa perenne lucha es éste, Señor, que tengo el honor de presentaros en este instante; los hombres de la Universidad y de las Academias, apellidos ilustres de la ciencia, cuyos timbres y blasones más puros y brillantes son los lauros que el esfuerzo de su espíritu robusto les granjeó; hombres absortos en la investigación de las grandes y eternas verdades de la ciencia, tan absortos, que muchos de ellos no sintieron la nieve de los años que caía silenciosa sobre sus cabellos blanqueándolos, mientras el espíritu perduraba engalanado por la juventud inmarcesible, que es el galardón de los predilectos; hombres que repartieron su actividad fecunda y los jugos vivificadores de su cerebro poderoso ó de su palabra mágica entre las arduas tareas de la más pura especulación y las labores fatigosas que con la política ó el magisterio reclaman é imponen las ineludibles realidades de la vida; hombres, en fin, Señor, elegidos del arte, sobre cuyas almas la belleza depositó su beso fecundo, creadores insignes de las formas inmortales, que son para los hombres como anticipo de lo increado, perfume de lo divino, trasunto de lo eterno.

Yo os los presento, Señor, porque ellos vienen, en la fecha solemnisima que celebramos, á renovar ante la grandeza y majestad del trono de Alfonso X, que hoy ocupáis, los timbres de su esplendor y á impetrar el auxilio que vuestro augusto poder puede dispensarles.

Señor: las naciones modernas se acrecientan y agigantan por la cultura; los Reyes se enaltecen por el amor que al saber de sus pueblos profesan. Cuando el espíritu nacional luce con intenso resplandor, los Tronos resplandecen abriantados en medio de su pompa; los Monarcas que legan á sus pueblos nuevos tesoros de cultura, como fruto de un reinado próspero, dejan en la historia áureo surco, estela de gloria que el tiempo, al pasar, no amortigua, sino que aumenta é ilumina, porque sobre su nombre cae la gratitud y la bendición de las generaciones futuras. Así debe ser el vuestro, Señor; así será de cierto: la Patria lo espera y nosotros todos hacemos votos porque se realicen esas esperanzas, para que la España futura, continuadora de la de ayer, heredera de la de hoy, alcance en lo venidero las alturas excelsas del pensamiento y del poderío que la ciencia promete á cuantos la buscan y practican en el seno de la hermosa libertad.

Discursos de los representantes de las Reales Academias.

Por la Real Academia Española leyó el discurso el conde de Cheste, por la de la Historia el marqués de la Vega de Armijo, por la de Bellas Artes de San Fernando, D. Elías Martín, por la de Ciencias exactas, físicas y naturales, D. Eduardo Saavedra, por la de Ciencias morales y políticas, D. Alejandro Groizard; por la de Medicina, D. Manuel Iglesias, y por la de Jurisprudencia y Legislación, D. Raimundo F. Villaverde.

Discursos de los representantes de las Universidades.

Por la de Salamanca D. Miguel de Unamuno; por la de Valladolid, D. Vicente Sagarra; por la de Barcelona D. Rafael Rodríguez Méndez; por la de Zaragoza D. Mariano Ripollés; por la de Valencia D. Manuel Candela; por la de Sevilla D. Manuel Laraña; por la de Granada D. Eduardo G. Solá; por la de Oviedo D. Félix de Aramburu y por la de Madrid D. Francisco Fernández y González.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Trasladeremos aquí el discurso del sabio Director.

Señor:

Cuando, en 21 de Abril de 1866, vuestra ilustre abuela doña Isabel II, á cuyo reinado irá siempre unido en nuestra historia el recuerdo de muchas empresas útiles, de

muchos impulsos generosamente encaminados al bien común, se dignó poner en este solar la primera piedra del nuevo edificio destinado á albergar bajo un mismo techo las artes y las letras españolas, levantóse aquí, para dar la bienvenida á la Reina, la voz dulce, persuasiva y elocuente del que era entonces venerable jefe de nuestra Biblioteca, del autor de *Los Amantes de Teruel*, hijo de sus obras nobilísimas, humilde artesano en el taller industrial, y primoroso artífice de la palabra y del metro, gran poeta y experto crítico, en quien por raro caso quiso juntar Dios las cualidades reflexivas é idealistas del género germánico con las apasionadas y brillantes de la fantasía meridional. ¡Feliz y providencial conjunto que, realizado en las obras literarias de aquel varón tan modesto, no carece de alguna aplicación en el caso presente, puesto que también por las venas de V. M. corre mezclada la sangre de dos estirpes nobilísimas, que muchas veces se derramó junta en los campos de batalla, justificando el viejo y no olvidado proverbio con que alemanes y españoles se saludaban en otros tiempos: «Somos hermanos»!

¡Quién me diera, Señor, la discreta y sobria manera de Hartzzenbusch, para festejar no indignamente esta segunda visita con que la Institución monárquica, representada hoy por un adolescente egregio, en quien se cifran todas las esperanzas de la Patria, honra con su presencia, no ya el solar donde hace cuarenta y tres años se abrieron los cimientos de este edificio, sino la Biblioteca, el Archivo y los Museos, que dentro de sus muros guardan la tradición de la Ciencia y el Arte: la tradición, maestra incansable, siempre vieja y siempre nueva, á la cual nunca se vuelve la espalda impunemente, porque es dura y tenaz en sus venganzas, y como paciente y eterna nada respeta de los frágiles edificios que se labran sin la colaboración del tiempo!

Somos, Señor, un Cuerpo modestísimo entre los funcionarios del Estado, y aun entre los que á la instrucción pública se consagran. Ni siquiera formamos Cuerpo docente, puesto que nada enseñamos de un modo directo. Pero la Providencia, que suele favorecer á los humildes, ha puesto bajo nuestra vigilancia tales tesoros de saber, que sin esfuerzo nuestro, sin que nos cueste más trabajo que alargar la mano para quien solicite nuestros servicios y tener una palabra de consejo y de guía para quien la necesite, podemos servir de instrumento con que de piedras rotas y desgastadas, de ídolos toscos é informes, de medallas borrosas y oxidadas, de diplomas y cartularios en que el polvo y la humedad dejaron la torpe huella de sus estragos, de rudos libros xilográficos, lo mismo que de los portentos de la tipografía, puede irse, desbastando y puliendo la materia histórica, hasta que, rota su pesada envoltura, resurja triunfante la visión de los tiempos pasados, y se cumpla la palabra del profeta de Israel, y venga el genio de los historiadores futuros á profetizar sobre los huesos del cementerio que custodiamos.

Por mi voz saludan á V. M. no sólo la Biblioteca Nacional, que debió su primer

fondo y su carácter de pública á la munificencia de vuestro augusto progenitor Felipe V, que para fundarla despojó de los mejores libros sus propios alcázares, sino todos los establecimientos, algunos de gloriosa historia y de renombre europeo, que hoy están confiados á la dirección de nuestro Cuerpo; y entre los cuales basta citar (sin que la preterición implique ningún género de desdén hacia los restantes) las Bibliotecas universitarias, y entre ellas la de Salamanca, que por antigüedad puede representarlas á todas, puesto que sus orígenes se confunden con los de aquella memorable Escuela; el Archivo de la Corona de Aragón, tesoro de documentos de la Edad Media; el Archivo general de Simancas, fuente inagotable de estudio para la historia moderna en aquel período tan brillante como breve en que la particular de España se convirtió en la general de Europa y del mundo; el Archivo de Indias de Sevilla, único monumento que nos resta de nuestra fenecida grandeza colonial, que allí encuentra sus mejores títulos de vindicación y desagravio, y allí aguarda serena el fallo de la justicia y del tiempo; el Archivo Histórico Nacional, que creció modestamente á la sombra de la Academia de la Historia (salvadora providencial de códices y escrituras que el fanatismo de las pasiones políticas condenaba al incendio y al saqueo) y que hoy ha adquirido tales bríos y desarrollo que invade gran parte de las estancias de este palacio con inmenso caudal de papeles derivados de las más diversas colecciones eclesiásticas, jurídicas y administrativas; el Museo Arqueológico Nacional, que también es de ayer, que nació á impulsos de la férrea voluntad del autor de la *Historia crítica de la Literatura española*, y que á pesar de mil circunstancias adversas, empieza á cumplir su doble destino de salvar las reliquias de la antigüedad y de educar la vista y el sentido estético mediante la contemplación de ejemplares selectos del arte y de las industrias artísticas; y, finalmente (para no hacer interminable esta enumeración), los Archivos particulares de los que fueron antiguos reinos de España: el de Galicia, el de Valencia, el de Mallorca, donde aún parece que vaga la sombra del gran Cuadrado; los Museos Arqueológicos provinciales, escasos todavía, pero que alguna parte han salvado y custodian de la riqueza que el genio clásico y el genio oriental acumularon en las que fueron opulentas metrópolis romanas, ó colonias y municipios celebrísimos, ó emporios de la civilización agarena; en Tarragona y en Mérida, en León, en Sevilla y en Granada.

Y al mismo tiempo, Señor, os saludan, por voz tan humilde como la mía, cuantos rigieron antes que yo la Biblioteca que honráis con vuestra visita, cuantos han servido y sirven con honra propia y decoro de la Nación, en todos los centros de cultura á que la acción de este Cuerpo se extiende. Y no os pesará, Señor, en ocasión como ésta, ver reunidos en amigable coro, para festejaros y bendeciros, no sólo las austeras sombras del ilustrador de las medallas hebreo-samaritanas (1), del catalogador de los

(1) Pérez Bayer.

códices griegos (1), del primer editor de los poetas españoles anteriores al siglo XV (2), del colector y depurador de los cánones visigóticos (3), del fundador de la numismática primitiva ibérica (4), del padre de la historia crítica de Cataluña (5), del que abrió las zanjias para el edificio del derecho municipal de Castilla y León (6); sino otras de más apacible y risueño aspecto: el Terencio español de *El sí de las niñas*, suave y melancólico como el Terencio romano; nuestro Plauto moderno, raudal soberano de gracia y donaire castizo que bastó para fertilizar cien comedias; el profundo y apasionado creador de *El drama nuevo* y de *Locura de amor*, en quien pareció revivir la noble musa de Schiller; el crítico genial que marchó al frente de nuestra vanguardia romántica y levantó á nuestra poesía popular el monumento más excelso que posee la de ningún pueblo (7).

Al patrocinio de tales antecesores me encomiendo para que no sean ingratas á V. M. las palabras que he pronunciado. No está bien hablar de lo porvenir, ni siquiera de lo presente, á quien tiene por único oficio la custodia de lo pasado. Con los muertos vivo, y ellos dirán á V. M., con voces mucho más elocuentes, lo que mi labio calla tanto por timidez como por cierta vaga y solemne tristeza que más ó menos nos embarga á todos en medio de los regocijos presentes: tristeza que no es de desaliento ni de mal agüero (¡Dios le aparte para siempre de vuestra cabeza!), sino de expectación recogida y silenciosa, como la que precede siempre al advenimiento de grandes cosas. ¿Y quién no ha de esperarlas muy grandes de quien nació Rey, y para Rey se educó desde la cuna, y lleva el nombre de los Reyes más gloriosos de nuestra historia, coronados á un tiempo algunos de ellos por el lauro de la victoria y por la palma inmarcesible de las Letras: Alfonso VII, cuyo manto imperial albergó en Toledo la Ciencia de árabes y judíos, proscrita por el fanatismo musulmán; Alfonso X, cuya Filosofía regia descendió del trono al pueblo, cuyo saber quedó grabado en los giros de las estrellas y en el corazón de sus súbditos, á quienes enseñó la noción de la justicia; Alfonso V de Aragón, el *magnánimo Alfonso* de los humanistas, de quienes fué, no ya espléndido Mecenas, sino discípulo y compañero en la pompa triunfal del Renacimiento italiano?

(1) D. Juan Iriarte.

(2) D. Tomás A. Sánchez.

(3) D. Pedro Luis Blanco.

(4) D. Antonio Delgado.

(5) D. Próspero Bofarull.

(6) D. Tomás Muñoz y Romero.

(7) Casi superfluo para españoles parece indicar que aquí se alude á Moratín, Bretón de los Herreros, Tamayo y D. Agustín Durán, jefes que fueron todos de la Biblioteca Nacional. A ellos debe añadirse el gran nombre del autor de *El Trovador* y de *Juan Lorenzo*, á quien el Museo Arqueológico Nacional se honra en contar entre sus primeros directores.

¡Que la Providencia derrame todos sus dones sobre V. M., y podamos ver renovado en nuestros días algo que iguale ó sobrepuje á lo que del ingenio y cultura de nuestros antepasados nos cuentan los libros y papeles que celosamente guardamos en este recinto!

M. Menéndez y Pelayo.

Consejo de Instrucción pública.

Leyó el siguiente discurso el presidente D. Joaquín López Puigcerver.

Señor:

El Consejo de Instrucción pública, que tengo la honra de presidir, se asocia con entusiasmo al júbilo que España siente por el acto, motivo de esta festividad. Intérprete de la opinión de tan alto Cuerpo, séame permitido dar público testimonio de su adhesión profunda á las Instituciones constitucionales, de su respetuoso cariño á la persona de S. M., actual encarnación de la Monarquía, y de sus fervientes votos por que en España, á las tristezas sufridas en los últimos tiempos, sucedan bajo el nuevo reinado, épocas prósperas y felices.

Base de civilización y progreso es el fomento y desarrollo de la Instrucción pública, objeto de preferente atención en los gobernantes. La educación del pueblo suaviza los impulsos del instinto humano, contribuyendo así á la tranquilidad y al orden público; afianza el concepto jurídico en las clases populares; hace más consciente su intervención en las funciones en que, por nuestra organización democrática, intervienen; desarrolla el sentido moral y contribuye al fomento de la riqueza y á la mejora de la producción.

Ved, pues, Señor, cuán importante es la labor encomendada á la docta Corporación, con cuyo concurso se resuelven los áridos y difíciles problemas que á la enseñanza atañen. No es por ello extraño que la organización del Consejo de Instrucción pública haya sido constante preocupación de los Gobiernos.

Ya en la Ley de 1657 (1) encontramos preceptos referentes á este Cuerpo, que fue-

(1) Para conocer las distintas organizaciones que el Consejo ha tenido, pueden verse entre otras las disposiciones siguientes: Reales órdenes de 4 de Agosto de 1836, 1.º de Junio de 1843 y 17 de Febrero de 1848; Ley de 9 de Septiembre 1857, Reglamento de 24 Diciembre del mismo año, Real decreto de 9 de Octubre 1866. Decreto de 10 Oc-

ron modificados en 1866. Cambiadas después profundamente las bases de la enseñanza oficial, se disuelve el Consejo, creándose la Junta Consultiva de Instrucción pública, al poco tiempo suprimida.

Restaurada la Monarquía, se establece de nuevo el Consejo, cuya organización sufre varias alteraciones hasta la publicación del Real decreto de 24 de Febrero del corriente año, por el que hoy se rige, anunciándose nuevas reformas en el proyecto de ley sometido á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores.

Las bases de la organización vigente son:

Respecto al personal, se fija el número de Consejeros, que anteriormente fué de 30 á 35, en 53 y el Presidente, conforme en esto con la ley de 27 de Julio de 1890 y con el Decreto-Ley, de 11 de Octubre de 1898, siendo todos ellos de nombramiento del Gobierno, y no admitiendo el principio de la elección, establecido en la citada ley de 1890; se señalan las categorías que han de tener los nombrados, exceptuándose seis plazas para personas de notoria competencia; se conservan los Consejeros natos; se fija en la mitad del número total de Consejeros el de los Catedráticos en activo servicio que pueden formar parte de la Corporación y como instrumento adecuado y permanente de comunicación entre los diferentes organismos de la enseñanza oficial y las autoridades y centros de la misma, existen 27 plazas de Consejeros correspondientes con residencia en los distritos universitarios.

En lo referente á la organización, se conserva la división de Secciones, dándose á éstas atribuciones propias; se suprime la Comisión ejecutiva y se refunde en el Consejo con ventaja para la unidad de criterio, la Comisión codificadora de Instrucción pública.

Por último, en lo relativo á la competencia, no sólo se reconoce la intervención necesaria del Consejo en los asuntos más graves y en la formación de los Reglamentos generales y especiales, sino que tiene la alta inspección y la iniciativa de las reformas de interés general, sin otra limitación que la propuesta de dos Consejeros y el informe favorable de la Sección respectiva.

Con esta organización, propia para conservar el prestigio y autoridad de tan alto Cuerpo, que facilita á la vez el rápido despacho de los asuntos y que no sólo exige su concurso para la aplicación é interpretación de las disposiciones legales,

tubre 1868, Decreto de 13 Julio 1871, Decreto de 13 Julio 1872, Real decreto de 12 Junio 1874, Reglamento de 13 Abril 1877, Ley de 27 Julio 1890, Reglamento de 27 Julio 1895, Real decreto de 12 Noviembre 1897, Real decreto Ley de 11 Octubre 1898, Real decreto de 12 de Mayo 1900, Reglamento de 15 de Junio del mismo año, Real decreto de 24 de Febrero del año actual y Proyecto de Ley presentado al Senado y dictamen aprobado por este Cuerpo Colegislador.

sino que autoriza la propuesta de su reforma; y siendo, como son, notorias las dotes de saber, inteligencia y celo de los Consejeros, es seguro que el Consejo contribuirá de manera eficacísima al progreso de la enseñanza y al planteamiento de las mejoras que exige la opinión pública.

Los tres órdenes de cuestiones que encierra el problema de la Instrucción pública son: los relativos á la primera enseñanza, los que afectan á la segunda y los especiales de la superior y profesional.

La incorporación al presupuesto general del Estado de los gastos de la primera señala una tendencia iniciada con aquella medida, que tendrá en el reinado de V. M. ampliación y desarrollo. No significa la inclusión de los gastos propios de la misma entre los generales del Estado el aseguramiento del pago del personal docente, no; la significación es más importante. La reforma denota la necesidad de perfeccionar la instrucción popular, facilitando á todos medios de adquirirla; sustituye la acción del Estado á la menos vigorosa de las Corporaciones locales, y reclama lógicamente aumento de recursos para cumplir un fin que hoy no puede abandonarse á las iniciativas privadas ni á la acción social. El aumento del número de escuelas, la mejora del personal encargado de dar la instrucción, el perfeccionamiento del material y la inspección sabia y activa, son los puntos á que preferentemente se ha de dirigir la acción de los Centros encargados de tan difícil misión.

La ampliación de los estudios hechos en la primera, la vigorización y el aumento de energías y medios intelectuales, la preparación para la vida, debe ser el objeto fundamental de la segunda enseñanza. No ha de considerarse sólo como necesaria premisa para la enseñanza profesional; su fin ha de ser más amplio, su tendencia más general. Esta idea ha de inspirar las reformas que en lo porvenir se realicen. Ampliar el número de enseñanzas, respetar la libertad del individuo para elegir aquéllas que según sus medios y aficiones estime preferentes; suprimir pruebas académicas innecesarias; armonizar los estudios prácticos y teóricos, los meramente científicos ó literarios con los de aplicación; ofrecer al ciudadano los medios de adquirir cultura atendiendo sólo á sus aspiraciones y circunstancias, y no forzado á aceptar planes deficientes en ciertos puntos y excesivos en otros, y sin la ductilidad precisa para amoldarse á las necesidades de cada individuo. Tales son las ideas que deben informar la marcha del Estado en la organización de la segunda enseñanza.

En la superior y profesional debe prevalecer, aún con mayor amplitud, este sentido de libertad que facilite á cada uno, dentro de un orden racional y con las naturales garantías, la adquisición de aquellos conocimientos que por su cuantía y su cualidad considero necesarios para el cumplimiento de los fines á que consagre su vida. Importa doblemente organizarla así, por lo mismo que la naturaleza de esta esfera de la pública instrucción ha de requerir por más tiempo la acción tutelar del

Estado. Podrá la iniciativa privada, cuando se desarrolle debidamente en nuestro país, sustituir en muy gran parte á los organismos oficiales en lo relativo á la enseñanza secundaria; pero en cuanto á la superior, aunque llegase el día en que la sociedad creara espontáneamente las más acabadas escuelas profesionales, no por eso habría de renunciar el Estado, por ahora, á su facultad constitucional de otorgar la colación de grados mediante las oportunas pruebas de suficiencia; ni tampoco dejaría de continuar la Universidad como centro de altos estudios, porque el elevado cultivo de las ciencias y de las letras como total empeño sistemático, con propósito puramente desinteresado, no es de los que pueden fácilmente acometerse por el esfuerzo de los individuos ó el de las asociaciones particulares.

Además de estas reformas á cada uno de los tres grados de enseñanza aplicables, es conveniente establecer otras de carácter más general: la formación del personal docente, hermanando las pruebas de saber con la demostración práctica de condiciones de aptitud para el ejercicio de su cargo; la ampliación de las facultades de los Claustros como superiores de todos los establecimientos docentes del distrito, pero respetando las atribuciones y derechos de aquéllos, y otras varias que sería prolijo enumerar, constituyen una labor larga y difícil que ha de cumplirse en el reinado de V. M.

No duda el Consejo que estas trascendentales materias serán consideradas y apreciadas por el Jefe del Estado, prestando á tan civilizador movimiento su elevado apoyo á fin de que se aumente y desarrolle la instrucción en España. El Consejo hace fervientes votos por que las ciencias, las letras y las artes españolas florezcan en el siglo que empieza, y á la vez por que V. M., sintetizando la estrecha unión entre el Monarca y el pueblo, basada más que en la tradición histórica en el mutuo afecto, ocupe el trono por largos y venturosos años, y en ellos nuestra patria aumente su cultura y su riqueza, realizando con paz exterior y sin perturbaciones interiores los fines señalados por la Providencia.

Joaquín López Puigcerver.

Ateneo de Madrid.

A continuación véase el discurso del Presidente:

Señor:

El Ateneo de Madrid es la Corporación literaria española de libre iniciativa que tiene más larga historia y timbres más preclaros en el servicio de las Letras y de la Ciencia. Nacida al calor de las ideas liberales en los años primeros del régimen constitucional, reunió pronto en su seno á cuantas ilustraciones tenían las Letras, las

Artes y la política españolas; en su galería de retratos figuran los hombres más eminentes de la anterior generación; desde su cátedra han explicado los oradores más elocuentes, los políticos más afamados y los científicos más insignes, y en la serie de sus Presidentes hállanse, con la excepción del que lo es en la actualidad, los nombres más ilustres y más distinguidos de la vida moderna española.

Con la cooperación de tantos hombres ilustres, no es extraño que el Ateneo, rara excepción en las Corporaciones puramente científicas, y más si son calificadas como tribuna libre, haya podido construirse una casa, gracias al poderoso apoyo de D. Antonio Cánovas del Castillo, uno de los Presidentes que por más largo tiempo han dirigido el Ateneo.

A la inauguración de aquella casa del saber acudió el Rey D. Alfonso XII, solícito de cuanto contribuía á la educación y al progreso intelectual de su Patria, con cuyo motivo el Sr. Cánovas del Castillo esbozó, en un memorable discurso, la biografía de los grandes profesores que habían ocupado su cátedra, haciendo así la historia científica de los últimos cincuenta años.

La trasformación de nuestra sociedad política, trayendo la democracia á las leyes y á las costumbres, pareció disminuir la importancia del Ateneo, porque, dejando de ser su tribuna la única desde la cual podía hacerse libre exposición de las ideas y de las doctrinas científicas más avanzadas, aquel foco de luz y de progreso se repartió en otros muchos centros de cultura. Esta trasformación obligó al Ateneo á modificar su manera de existir y á buscar en la creación de una Escuela de Estudios Superiores nuevos alicientes á la propagación de la cultura y nuevos horizontes á la actividad de la juventud, dando con ello ejemplo que, si fuera imitado por otras Corporaciones y por el Estado ayudado, vendría á llenar el vacío que se siente de una gran Academia consagrada á la preparación para la vida pública, tanto más necesaria cuanto mayor sea la parte que al país toca en la dirección de sus propios destinos.

En estas breves líneas queda, Señor, condensada nuestra historia: los que hoy dirigimos el Ateneo no vacilamos en corresponder á los precedentes y á la historia de aquella ilustre casa imitando los gloriosos ejemplos de nuestros predecesores.

Por eso venimos hoy ante el Rey, y al empezar su reinado, nos honramos señalando como uno de los faros que brillan constantemente en medio de las nieblas de nuestra historia al Ateneo Científico y Literario de Madrid.—*Segismundo Moret.*

Academias.

Trasladaremos á este lugar el discurso de D. Raimundo Fernández Villaverde.

Señor:

Tengo la honra inestimable de alzar ante V. M. mi voz, que embargan la emoción y el respeto, llevando la de la juventud consagrada al cultivo de las ciencias del Derecho en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Sucesora inmediata de las Juntas que tanto ilustraron ese mismo nombre ú otros semejantes, bajo advocaciones diversas, desde el primer tercio del siglo XVIII, puede y debe ostentar más antigua é histórica prosapia, requiriendo todos sus títulos, sus timbres y sus galas, cuando acude á presentar al Trono, en estos faustos y memorables días, el homenaje de su lealtad y el testimonio de sus esperanzas y de sus anhelos, ofrenda sencilla, que confía ha de ser grata á V. M. por lo espontánea, entusiasta y sincera.

No sin razón, apenas conocida la Real cédula de 1763 (1), mediante la cual nuestro augusto fundador Carlos III erigió en Academia formal, bajo su protección soberana, la Junta de práctica de leyes de estos reinos, sita en el oratorio de Padres del Salvador de la villa de Madrid, se congregaron en brillante solemnidad literaria los representantes más ilustres de la Grandeza, de los Consejos, de la Magistratura, del Foro, de las Ciencias y de las Letras para celebrar el regio acuerdo dirigido sabiamente á restaurar el estudio del Derecho patrio continuando la tradición secular de la cultura jurídica española, que con esplendores tan gloriosos había brillado en las aulas salmantinas, valisoletanas y complutenses (2).

De ellas y de los claustros de nuestros monasterios brotó aquella admirable literatura teológico-política cuyos autores y cuyos libros inmortales merecieron al eminente hombre de Estado Sr. Cánovas del Castillo este elevado juicio que copio literal de su interesante bosquejo histórico de la Casa de Austria:

«Durante el siglo de oro de nuestra literatura predominó en España la doctrina de la escuela político-religiosa, cuyos principales representantes fueron ciertamente el

(1) Es la ley IV del título XX, libro VIII de la Novísima Recopilación.

(2) Aunque Cisneros, al fundar en 1508 la Universidad de Alcalá, prohibió en ella el estudio del Derecho romano y del civil, sin admitir más que dos cátedras de Cánones complementarias de las de Teología, como tres siglos antes había dictado el Pontífice Honorio III la misma prohibición á la Universidad de París, los estudios jurídicos se introdujeron y desarrollaron en aquel colegio mayor desde el siglo XVII.

sabio Francisco de Vitoria, maestro de Melchor Cano, el insigne Dominico de Soto, el jesuita Francisco Suárez, llamado el Dr. Eximio..., Ella echó con Alfonso de Castro los cimientos de la ciencia del Derecho penal, y los del Derecho de gentes con Francisco de Vitoria y Baltasar de Ayala. Ella dió de sí innumerables tratados de Derecho político, entre los cuales se cuentan muchos dignísimos de estima hoy día.... Ella será, cuando profundamente llegue á estudiarse y conocerse del todo, el timbre mayor quizá del reinado de Felipe II y uno de los mejores, si no el más celebrado fruto del talento español hasta ahora.»

Resplandecen en tales obras conocimientos profundos de la Teología y del Derecho, hermanados en el seno de una ciencia de Dios y del hombre, de la conciencia individual y de los atributos sociales, que se eleva al concepto de la Jurisprudencia tal como la profesaba Cicerón y la definió Ulpiano: «*Divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque injusti scientia.*»

Su recuerdo y su ejemplo nos conducen, remontando la corriente de los tiempos, á aquella duodécima centuria en que el genio paciente y asombroso de los glosadores y de los escolásticos disipó las tinieblas medioevales, como ahuyenta el sol las sombras de la noche: al siglo de Irnerio y de Abelardo. Destruída hace muchos años por Savigny (1) la vulgar tradición del hallazgo de las Pandectas en Amalfi y de la ley de Lotario II (2), nadie ignora hoy que el Derecho romano jamás desapareció ni fué desconocido en la Edad Media, subsistiendo como ley de los vencidos, no sin modificar lentamente las de los vencedores, hasta que al refloracer su estudio en las prósperas y populosas ciudades lombardas, supo difundirlo por Europa la brillante escuela de Bolonia, recobró para él la dictadura intelectual heredada en la antigüedad del Pórtico, é irradió su enseñanza y su influjo, entre tantas naciones, á la nuestra, ya atrayendo á las universidades boloñesas numerosos discípulos de Castilla, Aragón, Cataluña y Navarra, ya recibiendo en ellas maestros como San Raymundo de Peñafort, para citar sólo al más ilustre, ya inspirando la creación de Estudios como los de Palencia, Salamanca, Valladolid y Lérida (3), ya formando jurisconsultos como Micer Jacobo Ruiz y los maestros Roldán y Martínez, de quienes se cree por razonables

(1) Historia del Derecho Romano durante la Edad Media. Heidelberg, 1814-1826.

(2) *Malfia Parthenopes datur et quando omne per æquor,
Unde fuit liber Pisanis gestus ab illis
Juris, et est Pisis Pandecta Cesaris alti.*

Raynerius de Grañcis, de *Praeliis Tusciae*, libro III, Poema histórico del siglo XIV.

(3) Fueron fundadas, como es sabido, según las investigaciones más dignas de fe, la Universidad de Palencia en 1212, la de Salamanca en 1215, la de Valladolid en 1260 y la de Lérida en 1300.

conjeturas que colaboraron con D. Alfonso el Sabio en la redacción del Código de las Siete Partidas, precioso tesoro del saber jurídico del siglo XIII.

Perdonadme, Señor, si, en mi deseo de avalorar esta salutación de la Real Academia de Jurisprudencia, la extendí á recordar, como norma de su labor y ejecutoria de su linaje, los primeros nombres grabados en las lápidas donde guarda la memoria de sus predecesores y las primeras escuelas en que el renacimiento de tales estudios meció su cuna.

A semejanza de lo que solía verse en tantas de ellas, señaladamente de las italianas y españolas, en la que inmerecidamente presido, prolongan sus estudios y hacen gala de sus conocimientos letrados ilustres, sin que la edad ni la posición les alejen de aquella palestra del ingenio; no es maravilla que en sus actos y ejercicios junte la indagación científica al catedrático y al discípulo; y son los escolares quienes en rigor forman y animan la corporación ó universidad y los que designan y eligen anualmente su Rector y su Junta de gobierno.

Nobleza obliga: la Academia en esas remembranzas de un pasado de glorias, en gran parte españolas, cobra aliento y encuentra estímulo para su incesante labor, á la vez ardua y grata; pero principalmente lucha por ser una institución fecunda del tiempo confuso y agitado en que vive, una fuerza eficiente de la sociedad inquieta y progresiva á que pertenece, un elemento útil para el adelanto de los conocimientos á cuyo estudio se consagra.

Con aparecer la ciencia del Derecho, como norma y reflejo que al cabo es de la vida, más vasta, más rica, más difícil, más sedienta de progresos, más henchida de problemas cada día, cúmpleme, Señor, atestiguar, en esta hora solemne, que la Real Academia Matritense de Jurisprudencia ha dado insigne muestra y la da hoy señalada y brillante, así en sus discusiones y conferencias públicas como en las secciones y trabajos privados, de seguir con avidez y penetrar con inteligencia todos esos problemas y progresos, revelando actividades y aptitudes que no tardarán en honrar bajo el cetro de V. M. la ciencia, la legislación y la política.

Plegue al Cielo, Señor, que unidos todos, el pueblo y el Monarca, el Rey y el Reino, en un esfuerzo común, perseverante y valeroso, como en los grandes días de nuestra Historia, sea dado á V. M., prosiguiendo en los Códigos la obra imperecedera de los tres últimos Alfonsos, alcanzar en el Trono largos años de paz y lograr nobles empresas de justicia, que deparen á V. M. un reinado próspero, dilatado y glorioso.—*Raimundo F. Villaverde.*

Universidades.

Entre los discursos de los Rectores trasladaremos aquí el de D. Miguel de Unamuno.

Acércase hoy, Señor, la Universidad de Salamanca, siguiendo su antigua costumbre, á las gradas del Trono á saludar á V. M. en el comienzo de su reinado, deseándosele beneficioso para la cultura patria. En la elaboración de ésta ha tomado tan gran parte nuestra escuela, que su historia se confunde con la historia de la cultura española.

Surgieron los estudios de Salamanca al amparo de la Iglesia en su Sede Catedral, en los siglos XII y XIII, merced á D. Alfonso IX de León, en emulación sin duda de los que Alfonso VIII de Castilla estableciera en Palencia. Tal resulta del primer pergamino que podemos presentar, la carta en que el 6 de Abril de 1243 otorga y manda el Rey San Fernando que haya Escuelas en Salamanca, donde las estableció su padre, por entender que era en pro de su reino y de su tierra.

Otógala después nuevos privilegios, se los otorga de nuevo su hijo D. Alfonso X el Sabio, cuyo Código de las Partidas y Tablas Astronómicas compusieron maestros de nuestro Estudio, fijando en 1254 dotaciones á los profesores á expensas de su real tesoro y fundando la biblioteca.

Este mismo Rey obtiene de Su Santidad Alejandro IV confirmación del Estudio y Universidad de Salamanca, bula en que, al ponerla entre los cuatro Estudios generales del orbe, con los de París, Oxford y Bolonia, se dice haber escogido Salamanca por «la feracidad de su suelo, la salubridad de su aire y sus conveniencias de todas clases», y lo cierto es que la misma austeridad de los campos que á nuestra ciudad ciñen como que serena y templó el ánimo para el estudio grave.

La bula de Alejandro IV, expedida en 6 de Abril de 1255, y la carta de D. Fernando III son los dos cimientos de la Escuela real y pontificia. En el escudo de la Universidad figuran sobre una cátedra la tiara y las llaves del Pontífice Romano entre los castillos y leones de la Monarquía española, rodeados de esta leyenda: *Scientiarum omnium princeps, Salmantica docet.*

A partir de aquí, todo son mercedes y privilegios que los Pontífices y los Reyes otorgan á porfía, concediéndole aquéllos parte de las rentas eclesiásticas.

Pasó penurias en sus comienzos, y al acabar su primer siglo, el XIII, vióse amenazada de muerte por falta de recursos. En el XIV le privó Clemente V de las tercias; mas el Rey acudió en su auxilio por ser el Estudio «cosa buena et tan honrada para

todos et tan comunal», y al cabo el Pontífice, cediendo á sus súplicas, le concedió el noveno de los diezmos del obispado. Enseñábanse entonces en nuestra Escuela decretales, leyes, medicina, lógica, gramática y música.

Nuevos privilegios le conceden D. Juan I y ya en el siglo XV D. Enrique III y D. Juan II, que se llamó patrón del Estudio, y el Papa Benedicto XIII. Cuestiones de dinero y de poner orden en las turbulencias estudiantiles y en las discordias entre los de la ciudad y los del Estudio son las que su historia de este tiempo nos relata; la vida íntima de la especulación, sosegada y silenciosa, como todo lo que es de veras fecundo, discurría sin meter ruido en los anales.

De 1422 son las Constituciones de Martín V, en que se da á los estudiantes entrada en el Consejo universitario é intervención en el nombramiento de sus maestros.

Los Reyes Católicos renuevan por Real cédula de 4 de Mayo de 1450 los privilegios de la Escuela. En el centro de la primorosa fachada plateresca de la Universidad se ostenta un medallón con los bustos de Isabel y de Fernando, y en torno á él esta leyenda en lengua griega: *Los Reyes á la Universidad, ésta á los Reyes*. Son estos Reyes los fautores de la unidad española, en que por modo espiritual tanto ha colaborado nuestra Escuela. Porque en ésta, los estudiantes de las diversas regiones—ó naciones, que es como entonces allí las llamaban,—aunque alguna vez la sangre de su mocedad les llevara á trabarse de manos ofensivas, aprendían en trato y comercio mutuos á conocerse y estimarse, y así fué nuestro Instituto lazo de gentes y principal fragua de la comunión de los ingenios españoles todos, los más valiosos de los cuales ó allí se formaron ó pasaron por allí.

Mas el siglo de oro de la Universidad de Salamanca es el siglo de oro de la cultura española: el XVI. Consúltanla en asuntos tan graves como el del matrimonio de don Enrique VIII de Inglaterra con D.^a Catalina de Aragón, en la reforma gregoriana del calendario y en otros.

En este siglo de esplendor de la Universidad, mengua en ésta la influencia de los Papas á la par que la de los Monarcas crece; en este mismo se fundan los más de los Colegios, sostén y complemento de la Universidad. «Este es el tesoro de donde proveo á mis pueblos de justicia y de gobierno»—dijo de ella Carlos I. El cual, celoso de su autoridad y patronazgo reales, como los mostró en 1528 al oponerse á que se diera posesión al maestrescuela nombrado en Roma sin que él, el Rey, dejara pasar la bula, nombra un visitador que con los comisarios del Claustro promulgue nuevos estatutos, en reforma de los de Martín V. Con frecuencia se modificaban éstos, en efecto, siendo los más famosos los que en tiempo del Rey D. Felipe II dictó el visitador de Covarrubias.

No sólo á fomentar los estudios se aplicaba la Escuela, sino que acudía con empréstitos sacados de sus rentas á remediar apuros del Tesoro real, revertiéndolas así á una de sus fuentes.

El siglo XVII es de decadencia; los Colegios, nacidos á la sombra de la Universidad, la ahogan; réstale escolares la nueva Universidad de Alcalá.

Al visitar D. Felipe III en 1600 la Escuela, confirma el privilegio de sus doctores de cubrirse y sentarse ante los Monarcas de Castilla. Este mismo Rey la consulta sobre el misterio de la Purísima Concepción de María.

Mas la Escuela languidece, los estudiantes se limitan á matricularse y los maestros tienen que suplir con otras profesiones la escasez de sus sueldos. Luchando por su vida se une, en 1626, á otras Universidades, para oponerse al proyecto de la Compañía de Jesús de fundar en la corte una Universidad, logrando que no tuvieran efectos académicos los cursos ganados en el Colegio Real de los Jesuitas de Madrid. Nuevas consultas en este siglo, y nuevos empréstitos al Tesoro real.

Pobre vida vivió en el siglo XVIII, continuando en él la decadencia. Clara muestra de cuán á menos había venido nos ofrece la pusilanimidad con que obedeció su Claustro la carta que el Tribunal de la Inquisición le dirigiera en 26 de Noviembre de 1707, encargando el expurgo de la librería. Fué menester que llegase nuestro gran Rey Carlos III para que diera licencia el Inquisidor general de que pudieran conservarse en la biblioteca los libros prohibidos, si bien en sitio separado, y que por Real cédula de 30 de Junio de 1768 restringiese el gran Monarca las facultades que el Tribunal se arrogara respecto á la prohibición de libros.

Consultósela también en este siglo sobre la unificación de pesos y medidas y sobre el asunto de los católicos de Holanda; de esta época son el lamentable informe que dió sobre la creación en Zaragoza de una Academia de *buen gusto* y el menguado plan de estudios de 1770.

El reflejo del movimiento filosófico francés provocó cierto esplendor de nuestra Escuela á fines del siglo XVIII. De nuestros claustros salieron, Señor, buena parte de los nobles patricios que asentaron en las Cortes de Cadiz los fundamentos de la España moderna. A fines de este mismo siglo se fundó el Colegio de Medicina y Cirugía.

Este renacimiento de los estudios fué interrumpido á principios del siglo XIX por la guerra de la Independencia. Los que habían invadido felizmente con su pensamiento el nuestro, intentaron ganarnos la libertad política, y los que más les debían tuvieron que volverse al punto contra ellos. Dejando el trabajo espiritual de fraguar el alma de la Patria, corrieron á defender con sus cuerpos y las armas en la mano el cuerpo de ella. Tornaron luego á su habitual labor, dejando las armas. Mas justo es mencionar aquí el plan de estudios del general Thiebault, que tanto prometía á nuestra Escuela.

Vueltos á la vida del trabajo sus maestros, pidióse á nuestra Escuela, en 1813, un informe para un nuevo plan general de estudios y dió el notabilísimo, impreso en 1830 decretado por las Cortes en 29 de Junio de 1821, y sancionado por el Rey D. Fernán-

do VII en 10 de Julio del mismo año, plan que es sin duda, uno de los más gloriosos timbres de la Universidad Salmantina. Por estos años ocurrieron persecuciones á los maestros, ya á los de un sentir, ya á los del opuesto, por las lamentables pasiones políticas de aquella época.

La ley de Instrucción pública de 1857 acabó con el antiguo carácter de nuestra Escuela, reduciéndola á una de las diez Universidades oficiales con las tres Facultades de Teología, Jurisprudencia y Filosofía, la primera de las cuales se suprimió, por desgracia, en 1868, al renunciar poco cuerdamente el Estado al derecho de enseñar disciplina tan en relación con los intereses de la sociedad civil.

En 1869 y 1874 el Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca y la Diputación de su provincia se hicieron cargo de las Facultades de Medicina y de Ciencias, que han venido difundiendo sus enseñanzas merced á la munificencia de esas Corporaciones, á la demanda de tales estudios y á la abnegación de su Profesorado, Facultades que desde el 24 de Enero de este año han entrado en nueva vida llena de promesas.

En 1877, vuestro augusto padre D. Alfonso XII, se dignó visitar nuestra Escuela, y al terminar la alocución con que contestara á la que el digno Rector le dirigió, terminó diciendo:

Y reunidos todos bajo la bandera del amor á la grandeza y prosperidad de España, busquemos nuestro mejor auxiliar en el desarrollo de la ciencia, árbitro supremo en paz y en guerra de la prosperidad de los pueblos.

De los frutos de nuestra Escuela hablan los esclarecidos varones que de ella han salido, y cuya sola enumeración alargaría en exceso esta Memoria.

Tales, Señor, á grandes rasgos la historia de nuestra gloriosa Escuela, historia que nos enseña cuán necesaria es la protección de los poderes públicos para que la enseñanza de la ciencia desinteresada, libre y pura, árbitro supremo de la grandeza de los pueblos, se pueda mantener. No cabe reversión al pasado ni reclamar privilegios que caducaron; la historia de nuestra Universidad nos impone más deberes que derechos, mas nos enseña también que no estando, como no está, nuestra sociedad en sazón todavía para sostener espontáneamente el cultivo de la ciencia desinteresada y libre, cuya necesidad no le dejan sentir otras más perentorias necesidades, hemos de acudir al Estado, que V. M. representa, á que mantenga tan supremo interés, y que el patronato regio sea amparo de la sin él acaso amenazada libertad científica.

Tememos, Señor, no fuera que, relegando la enseñanza á función social meramente privada, corriese el riesgo de caer en manos que hiciesen de ella lucro ó la subordinasen, lo que es aún peor, á fines que no sean los de la cultura y el progreso humanos, porque, desgraciadamente, no son siempre los padres quienes mejor saben lo que á sus hijos conviene aprender, y menos aún lo que de ellos la Patria necesita y tiene derecho á exigir. En beneficio de la cultura y de la Patria, pues, conven-

cidos de que las Artes y las Ciencias libres, sin las cuales caen los pueblos en mal velada barbarie, necesitan hoy aquí de tutela política, y á la vez para llenar con sustantividad é independencia nuestro ministerio magistral, nos ponemos en manos de V. M. como Jefe supremo del Estado, pidiendo que prepare por la obligatoria instrucción pública civil los espíritus, hasta que por completo, consciente de sí mismo el pueblo español, pueda sin peligro darse la instrucción que su fin en la civilización humana le exija, para hacer más noble, más fecunda y más llevadera la vida y colaborar en ella al progreso de la libertad.

Hacemos votos porque de V. M. diga la Historia que fué un Rey educador de su pueblo, y deseamos que se acerque éste en vuestro reinado á una más serena y más libre contemplación de la vida, buscando, como vuestro padre dijo, nuestro mejor auxiliar en el desarrollo de la ciencia, árbitro supremo en paz y en guerra de la grandeza y prosperidad de los pueblos.—Miguel de Unamuno.

X

Proclama de Don Carlos de Borbón**Espanoles:**

Hace diez y seis años que desde Lucerna protesté solemnemente contra la proclamación de mi sobrino Alfonso como Rey de España, mediante la cual se confirmaba una vez más la usurpación cometida á la muerte de Fernando VII, último monarca legítimo que, de hecho, ha ocupado el solio de San Fernando.

El derecho me pertenece. Por él y por los sagrados intereses que simboliza, he luchado con gloria, aunque sin fortuna, en los campos de batalla, seguido por mis leales y heroicos defensores, cuya fe y cuyo entusiasmo no decaen, á pesar del tiempo que transcurre y de la desgracia que hasta ahora nos ha perseguido. Con ellos cuento siempre, para reivindicar en el momento oportuno, y por la vía que proceda, la corona que nuevamente se me arrebata con la declaración de la mayor edad del titulado Alfonso XIII, tan intruso é ilegítimo como sus inmediatos predecesores.

Triste legado le deja la Regencia, que tan funesta ha sido para la pobre España. Perdidas, con deshonra, las colonias, mermado el territorio, desatendida la Iglesia, desorganizado el Ejército, deshecha la Marina, recrudecidas la cuestión religiosa y la social, sin Hacienda, sin crédito y sin Patria, su trono se asienta únicamente sobre las ruinas y escombros de lo que un día fué la poderosa Nación española, dueña de ambos mundos, cuando estaba regida por el cetro de sus Reyes de verdad. Menguado porvenir le espera; y más lamentable será aún el de nuestra España, si Dios no pone pronto remedio á sus males, como yo lo espero.

Mientras tanto, hijo fiel y sumiso de la Iglesia, español amante de mi país, Monarca de derecho, protesto de nuevo contra la usurpación que se consuma, contra la irre-

Z

Carta de D. Basilio Paraiso.

Sr. D.

Mi distinguido compañero y respetado amigo: el triunfo electoral alcanzado por nuestro consecuente amigo D. Santiago Alba, es garantía de que el programa de Zaragoza será elocuentemente mantenido en el Parlamento. Yo á mi vez confirmo á usted lo que particularmente le llevo manifestado.

Como el primer día creo, que, sin la realización de aquella obra redentora, peligrá todo, hasta la independencia nacional; pero aparte de que la opinión que habla y se agita, persiguiendo más grandes empeños ha tomado otros rumbos, sería un convencionalismo más de los que tan duramente hemos censurado, si negara yo lo que en la conciencia del país está profundamente arraigado. Era grande mi fe; pero aciertan los que afirmaron que perseguíamos un imposible. Dentro del actual régimen no cabe la regeneración de la Patria.

Porque al presente lo de menos es la catástrofe. Por tanto y más pasaron otros pueblos; pero España constituye excepción en la historia. Es el único pueblo donde los gobernantes á los cuatro años de la quiebra no han pensado siquiera en la rehabilitación. Los que patriótica y generosamente la intentamos, sucumbimos ante obstáculos superiores á toda voluntad; ante las falaces promesas de los hombres, ante las perfidias y conjuras de la política, ante la flaqueza y convencionalismo del Parlamento.

Público es que nuestro amigo Alba, acaso rindiendo culto á ideales distintos, todavía cree y espera. Le sobran condiciones para mantener la actitud en que se ha colocado, y ojalá que en bien de España realice su propósito, que no por ello ha de enfriarse el cariño que nos une.

Nada tenemos que reprocharnos los unos á los otros. Todos antepusimos á la forma de gobierno los intereses patrios. Ni los que veníamos del campo republicano podíamos hacer más por que la Monarquía, ganando el amor del pueblo, se asociara á sus legítimos anhelos, ni los de abolengo monárquico vacilaron nunca cuando en la protesta se tomaron acuerdos de dudosa legalidad. Si en el despertar del espíritu nacional nos corresponde alguna modestísima parte por la campaña durante tres años sostenida, mientras los demás partidos, licenciadas sus huestes permanecían indiferentes, esa sola partida saldaria con creces nuestra cuenta de amargas y desengaños.

He procurado no olvidar que siendo republicano merecí la confianza de una asamblea de patriotas, en su inmensa mayoría monárquicos. Habrá sido un error tal vez ese constante respeto al apoderamiento recibido, mas no me arrepiento de haber procedido con esa lealtad.

Ahora bien; republicano por convicción y afiliado á un partido, cuando las circunstancias me impusieron otros deberes, ha llegado el momento, una y otra vez repetido, durante nuestra campaña. Vuelvo á mi campo; como uno más de los que en él militan, pero el último de todos. Dispuesto á cubrir plaza en el momento preciso de los hechos y sin regatear ningún sacrificio; nada más en ese momento.

Por eso mismo no llamo á nadie, ni siquiera á aquellos correligionarios míos que durante la pasada campaña fuimos hermanos más que amigos. Los que al surgir el partido republicano tuvieron la atención de preguntarme recibieron contestación. Los que no se hayan decidido, que obren como su conciencia les aconseje. Todo, menos crear obstáculos. Bastantes años nos hemos dedicado á la resta.

Que hagan otros la revolución económica que nosotros no pudimos realizar. Se impone como único remedio para los presentes y futuros males que afligen al país y es la única solución que puede restablecer el orden y la paz tan necesarios, que persiguen las clases neutras.

El gran Castelar lo dijo: sin la revolución económica tan valientemente acometida por Turgot en Francia, no habría tenido lugar aquella otra grandiosa y política que afirmó los derechos del hombre.

La espero sin abandonar el trabajo que dignifica y redime á los pueblos. El nuestro, gracias á su propio esfuerzo, rectifica á sus gobernantes avanzando y multiplicando las fuentes de producción y riqueza y mientras esto suceda, España no será *Nación muerta*.

Mil perdones y muy reconocido por todo me reitero con la mayor consideración afectísimo y atento seguro servidor q. l. b. l. m.

B. Paraiso.

FIN DEL TOMO QUINTO Y ÚLTIMO

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS QUE COMPRENDE EL TOMO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

Páginas.

Gobierno de Silvela en Octubre de 1899.—Situación económica.—El catalanismo.—El concierto económico en 1899.—Antecedentes.—El *Fomento del Trabajo Nacional*.—Mensaje á la Reina.—Manifiesto de D. Carlos.—El Dr. Robert: su política: su dimisión.—La Corte en Madrid.—Estado revolucionario de Barcelona.—El concierto económico según Figuerola, Azcárate, etc.—Los embargos.—Alocución de Sanz Escartín.—Protesta de *El Noticiero Universal*.—Dimisión de Durán y Bas.—Las Cámaras de Comercio.—La provincia de Barcelona en estado de guerra.—Carta de Silvela.—Actitud de Paraíso.—Fallecimiento del marqués de Ahumada.. 5

CAPÍTULO II

Gobierno de Silvela.—Reanúdanse las sesiones de Cortes el 30 de Octubre de 1899.—El concierto económico en el Congreso.—El conde de las Almenas y el general Primo de Rivera en el Senado.—Los separatistas.—Discursos de Romero Robledo y de Sol y Ortega.—Idem de Silvela.—Comisión de Barcelona en Madrid.—Bases para el establecimiento de conciertos económicos.—El *Club Autonomista Catalá*.—Política del gobierno y de Despujol.—El *Carlos V* en el puerto de Barcelona.—Manifiesto de los Presidentes de las Asociaciones *Fomento del trabajo nacional*, etc.—Reformas sociales de Dato.—Otra vez el concierto económico.—Los presupuestos.—Otros hechos.—Los republicanos.—Gamazo y Maura.—Los carlistas.—Fallecimiento de Bermejo, Fabié, Pisa y Busto..... 23

CAPÍTULO III

Páginas.

Gobierno de Silvela en los comienzos del año 1900.—Los presupuestos.— Discusión del presupuesto de Fomento en el Congreso y del de Marina en el Senado.—Las Cámaras de Comercio de Valladolid.— <i>Meeting</i> socia- lista.—La <i>Unión Nacional</i> .—El presupuesto de Guerra en el Senado.—El conde de las Almenas y las responsabilidades de la guerra.—Los alcoh- les.—Los consumos.—Fallecimiento de Romero Girón, del general Correa y del duque de Medina Sidonia.....	45
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO IV

Reformas sociales de Dato.—Contrato de la <i>Compañía Arrendataria de Ta- bacos</i> .—El concierto económico.—La <i>Unión Nacional</i> .—Discusión de los presupuestos.—Ley de utilidades.—Proyecto de ley de alcoholes.—Otros hechos.—Ruda oposición de la <i>Unión Nacional</i> al Gobierno. Se suspen- den las sesiones de Cortes y se publican los presupuestos. —Incendio de Ataquines. — Los marinos del <i>Presidente Sarmiento</i> en Barcelona y en Madrid.....	59
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO V

El catalanismo en los cuatro primeros meses del año 1900. —Inauguración del <i>Fomento Regionalista</i> de Berga.— <i>Meetings</i> en Sallent, Manresa, Gerona y Olot.—Pastoral del obispo de Barcelona.—Discurso de Romero Roble- do en el Congreso.—Otros <i>meetings</i> : el de Lérida.—Artículo de Pi y Mar- gall.—Discurso de Romero Robledo en las Cortes contra el catalanismo. —Artículo de <i>La Veu de Catalunya</i> .—Discusión en el Congreso.—Artículo de <i>La Renaixensa</i> . —Otros <i>meetings</i>	73
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO VI

La política desde la suspensión de sesiones de Cortes (3 Abril de 1900).— Optimismos de Silvela.—Los catalanistas.—Próximo matrimonio de la Princesa de Asturias.—Ley acerca de la pena de muerte.—Discursos de Maura y de Paraiso.—Digno comportamiento del duque de Arcos, minis- tro de España en Washington.—Crisis.—Nuevo gobierno de Silvela.—Los <i>meetings</i> .—La <i>Unión Nacional</i> y los impuestos.—Dato en Barcelona.—Moti- nes promovidos por la <i>Unión Nacional</i> .—Los republicanos.—Los carlistas. —Laboriosidad de algunos ministros.—El empréstito.—La comisión de las clases mercantiles en Palacio.—Suspensión de garantías.—Otros he- chos.—Tratado franco-español.—Fallecimiento de Bösch.....	87
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO VII

Páginas.

Gobierno de Silvela en Julio y Agosto de 1900.—El obispo Morgades en Madrid.—La *Unió Catalanista*.—Allendesalazar ministro de Hacienda.—Política de Romero Robledo.—Arreglo de la Deuda exterior.—La recaudación de impuestos.—Otros hechos.—Declaraciones liberales de don Carlos, futuro esposo de la princesa de Asturias.—Viaje de la familia real por la costa cantábrica.—Fallecimiento del general La Portilla, de Gómez Sigura, de León y Llerena y de Comas. 105

CAPÍTULO VIII

Gobierno de Silvela desde Septiembre de 1900 hasta su caída.—Política de Silvela.—Manifiestos republicanos.—Real decreto sobre Diputaciones y Ayuntamientos.—La Corte en Madrid.—Crisis.—El general Linares ministro de la Guerra y el general Weyler Capitán general de Castilla la Nueva.—Caída de Silvela.—Fallecimiento de Martínez Campos. 117

CAPÍTULO IX

Consideraciones sobre la política de Silvela.—Reales decretos de Durán y Bas: su carácter regionalista.—La labor de Villaverde.—Reformas de Dato. 133

CAPÍTULO X

Ministerio Azcárraga (Octubre de 1900 á Marzo de 1901): su carácter.—La *Unión Nacional*.—Nombramientos.—Insurrección carlista.—*Congreso hispano-americano*.—Las Cortes.—Presentación de los presupuestos.—Debate político.—Boda de la princesa de Asturias.—Famoso discurso de Sagasta.—Otros discursos sobre el mismo asunto.—Un artículo del P. Montaña.—Reformas militares.—Suspéndense las sesiones de Cortes.—El gobierno en los primeros días del año 1901.—Real orden acerca de la Diputación provincial de Madrid.—Representación del drama *Electra*.—Otros hechos.—La señorita Ubao en el convento de las *Esclavas del Corazón de Jesús* y el Tribunal Supremo de Justicia.—Motines con motivo de la boda de la princesa de Asturias.—Caída del gobierno.—Necrología de don Víctor Balaguer y de don Ramón Campoamor. 147

CAPÍTULO XI

Ministerio Sagasta (6 de Marzo de 1901): carácter del nuevo gobierno.—Cómo fué recibido por la prensa nacional y extranjera.—La *Unión Na-*

<i>cional</i> .—Elecciones provinciales.—Actitud de Romero Robledo.—Mensaje de los republicanos.—Junta del Censo.—Motines en varios puntos.—Reformas que hizo el gobierno.—Los socialistas y la <i>Unión Nacional</i> .—Los <i>meetings</i> .—Disolución de Cortes.—Comisión argentina en Madrid.—Huelga de los empleados del tranvía.—El 1.º de Mayo.—Situación de Cataluña.—Estado general del país.—Exposición de Bellas Artes.....	179
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO XII

Elecciones generales (19 de Mayo de 1901).—La cuestión religiosa.—La cuestión social.—Las huelgas.—Las Cortes.—Discurso de Silvela á la minoría conservadora.—Discurso de Sagasta á la mayoría.—Sesión regia.—El Muni.—El Congreso marítimo.—Mr. Gibson Bowles en la Cámara de los Comunes de Inglaterra.—La cuestión religiosa: el Jubileo.—La cuestión religiosa en el Congreso: discurso de Silvela.—Vega de Armijo renuncia la presidencia del Congreso.—Los presupuestos.—El Mensaje en el Senado: discusión.—El Mensaje en el Congreso.—Las Asociaciones religiosas: discusión en el Congreso: consideraciones.—El catalanismo.—Discurso de Moret.—Discurso de Alvarez (D. Melquiades) y de López Muñoz.—Otros discursos.—Moret presidente del Congreso y González ministro de la Gobernación. El catalanismo en el Congreso: discurso de Robert.—Discurso de Lerroux.—Suspensión de sesiones.—Necrología de Alas y de Mañé.....	193
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO XIII

El catalanismo en los seis primeros meses del año 1901.— <i>Meeting</i> de Villalonga del Camp del 25 de Marzo.— <i>Meetings</i> en Bellvis y en Castellar.—Juegos Florales de Barcelona y discurso de Pi y Margall el 5 de Mayo.—Elecciones generales.— <i>Meetings</i> en Barcelona (2 y 7 de Mayo).—Triunfo del catalanismo en las elecciones generales.—Sexta Asamblea de la <i>Unió Catalanista</i> en Tarrasa el 26 de Mayo.—Importantes personalidades regionalistas: Dr. Robert, obispo Morgades y poeta Verdaguer. Enemiga del obispo al poeta....	213
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO XIV

Hechos realizados durante la clausura de las Cortes en el año 1901.— <i>Lo So-maten</i> en Barcelona.—La <i>Concentración Nacional</i> .—Artículo de Silvela en <i>La Lectura</i> .—Otros hechos.—Discurso de Unamuno en Bilbao.—El orden público en San Sebastián.—El ministro de Agricultura en Cataluña.—Estado de la política en estos tiempos.—El 14 de Septiembre en Barce-	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

lona.—Real decreto sobre Asociaciones religiosas.—Discurso de Canalejas en Gijón.—Artículo de Gibson Bowles sobre España.—Cautivos españoles en Marruecos.—Muerte de Mac-Kinley.—Discursos de Álvarez (D. Melquiades) y de Pablo Iglesias, Pastoral del cardenal Casaña y discurso de Canalejas en Onteniente.—El orden público.—Comisión al Muni.—Necrología: Rada y Delgado y Maldonado Macanáz. ... 227

CAPÍTULO XV

Las Cortes en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.—Discursos de Romero Robledo y de Sagasta.—Los generales de la Armada.—Discurso de Romero Robledo sobre moralidad de algunos personajes políticos y sobre otros asuntos importantes.—Declaraciones de Weyler.—Discurso de Urquía.—Hermoso discurso de Moret.—Sesión secreta.—Proyectos de ley sobre huelgas y sobre organización de las Universidades.—Real decreto sobre obligaciones de primera enseñanza.—Continuación del debate político.—Discursos de Villaverde y de otros diputados sobre la cuestión religiosa.—Discusión sobre la Marina.—Discursos de Álvarez (D. Melquiades) y de Silvela.—Los obispos en el Senado: cuestión religiosa.—Declaraciones de don Carlos de Borbón en Venecia.—Otros hechos.—El catalanismo.—Aprobación de los presupuestos.—Discurso de Sales y Ferré en la *Asamblea de los Amigos de la enseñanza*.—Las huelgas en Barcelona.—Necrología de Puebla, Gamazo, Pi y Margall y Rodríguez (D. Gabriel)..... 243

CAPÍTULO XVI

Las huelgas en los comienzos del año 1902.—Las Asociaciones religiosas.—Discursos de Silvela en Málaga y de Maura en Valladolid.—Situación del gobierno.—Las Cortes.—Proyecto de circulación fiduciaria.—Otros proyectos.—Estado revolucionario de Valencia.—Idem de Barcelona y de otras ciudades.—Notables discursos en las Cortes contra la política del gobierno en Cataluña.—Fallecimiento de Becerro de Bengoa y de Javier de Burgos..... 271

CAPÍTULO XVII

Nuevo ministerio en Marzo de 1902.—Declaraciones de Canalejas.—Las Cortes.—Opinión de Silvela y de Nocedal.—Circular de Moret sobre la cuestión religiosa.—El *Instituto del Trabajo*.—Los presupuestos.—Otros hechos.—Carta-circular del Nuncio.—Actitud de Canalejas: su dimisión.—Fallecimiento de Dabán, Fernández Florez, Robert, conde de las Almenas, rey Francisco de Asís Borbón y Borbón, y de Apezteguía..... 291

CAPÍTULO XVIII

Páginas.

El catalanismo en el año 1902.—Juegos Florales en el día 4 de Mayo: se suspenden por disposición gubernativa.—Celébranse en el antiguo Monasterio de San Martín de Canigó (Rosellón).—Consideraciones de Franguesa, Balaguer y Almirall acerca del catalanismo.—El movimiento regionalista en otras provincias, considerado como protesta contra el Poder central, después de la pérdida de las colonias.—El regionalismo en las Vascongadas.—Los bizkaitarras y Sabino Arana.—Carácter literario del regionalismo gallego.....	321
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CAPÍTULO XIX

Programa oficial de las fiestas Reales.—Real decreto de 13 Mayo confirmando el empleo de general de brigada á D. Carlos de Borbón, príncipe de Asturias.—Príncipes extranjeros y demás representantes de sus respectivas naciones en las ceremonias de la jura de Alfonso XIII.—Alocución de despedida de la Reina Regente.—Juramento del Rey en el Congreso (17 de Mayo).—Alocución de Alfonso XIII á la Nación.—Idem al Ejército y á la Armada.—Actitud de los republicanos y de los carlistas.—Honores á la Reina María Cristina.—Monumento á Alfonso XII.—Montero Ríos, presidente del Senado, y el marqués de la Vega de Armijo, presidente del Congreso, felicitan á Alfonso XIII por su advenimiento al trono.....	333
EPÍLOGO.....	345
CONCLUSIÓN.....	365

APÉNDICES

A

Disposiciones capitales del proyecto de ley provisional de descentralización administrativa, leído el 30 de Noviembre en el Senado, por Silvela.....	385
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

B

Legislación de accidentes del trabajo.....	387
--------------------------------------------	-----

C

Carta de Polavieja á Ferrer y Vidal....	396
-----------------------------------------	-----

ÍNDICE

	Páginas
D	
Artículo de Pi y Margall intitulado <i>La lengua catalana</i>	399
E	
Bando declarando el estado de guerra en Barcelona.....	401
F	
Mensaje que la Comisión de las clases mercantiles presentaron á la Reina...	408
G	
Carta de Paraiso dirigida á los organismos de la <i>Unión Nacional</i> ..	405
I	
Discurso de Paraiso en el <i>meeting</i> de Cádiz.....	407
J	
Dictamen de la Comisión acerca de los proyectos de ley sobre reformas militares.....	414
L	
Mensaje á la Reina.—Las Cámaras de Comercio á las Cortes.—Manifiesto al País.—Programa de reformas de la <i>Unión Nacional</i>	426
M	
Sesión regia.....	452
N	
Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Estado por el Sr. Gutiérrez Sobral, agregado naval de la Comisaría Regia en el África Occidental y jefe de la expedición exploradora de los territorios del Muni.....	456
O	
Proyecto de ley presentado por el Ministro de la Gobernación sobre huelgas y coligaciones.....	464

	Páginas
P	
Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre pago en oro de los derechos de Aduanas de determinadas mercancías.	468
Q	
Proyecto de Ley estableciendo Consejos de conciliación permanentes entre patronos y obreros.	471
R	
Proclama de los obreros de Barcelona excitando á la huelga.	474
S	
Proyecto de Ley creando el Instituto del Trabajo.	476
T	
Proyecto de Ley presentado por el Ministro de Hacienda regulando y restringiendo la circulación fiduciaria.—Proyecto de Ley aprobado definitivamente, regulando la circulación fiduciaria.	478
V	
Discursos leídos el día 24 de Mayo de 1902 en el solemne festival académico celebrado en el palacio de Bibliotecas y Museos nacionales con motivo de la entrada en la mayor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.	483
X	
Proclama de D. Carlos de Borbón del 3 de Mayo de 1902.	502
Z	
Carta de D. Basilio Paraiso.	504

PLANTILLA PARA LA COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS

	<u>Páginas.</u>
Paraiso.	46
Villaverde.	68
Dato.	132
Azcárraga.	146
Princesa de Asturias.	158
Príncipe de Asturias.	162
García Alix.	170
Conde de Romanones.	180
Aguilera.	182
Mac-Kinley.	238
Alba.	262
Azcárate.	302

HISTORIA

DEL

DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

POR

EMILIO CASTELAR



A gran figura del inmortal descubridor de América, no pudo encontrar más brillante apologista que Castelar. El elocuente tribuno de la Democracia española; el más grande de nuestros oradores; el sabio maestro de *Historia Crítica de España* de la Universidad Central; el apóstol de todas las conquistas políticas contemporáneas; el insigne estadista, ha tratado de borrar las manchas que sobre el insigne genovés habían echado alguno de sus biógrafos, lo cual ha conseguido de modo verdaderamente admirable.

A Colón, rendido al peso de la envidia y de la calumnia, le ha hecho justicia Castelar, colocándole á la cabeza de todos los grandes hombres de su siglo, mediante las enseñanzas de la Historia y con los ecos inefables de la poesía y del sentimiento.

Después de esta reivindicación histórica, nadie será osado á decir que el problema de la verdad no se haya resuelto, que la evangelizadora misión no ha logrado su fin, y que la luz no ha disipado las tinieblas de la ignorancia y del error.

Un libro de Castelar es bálsamo seguro, eficaz medicina, talismán poderoso que nos lleva necesariamente á la realización inmediata del bien y al logro absoluto de la tranquilidad de nuestra alma.

Aquella majestad avasalladora en el estilo del insigne orador; aquel profético acento de su maravillosa é inimitable literatura; la flor fragante que nos embriaga con sus perfumes y el tierno arrullo del ave que con sus trinos nos consuela; el águila que remonta su vuelo á las altas regiones de los espacios celestes; el volcán que estalla con todo el telúrico furor de su seno; el astro que se quiebra en lluvia de oro; el cielo del porvenir que nos brinda con los goces más puros que puede acariciar la esperanza y la palabra bíblica que nos conduce á seguro puerto con los alientos que prestan al corazón el ejemplo y la fe indestructible del apóstol, todo esto se encuentra en Castelar, campeón decidido de las públicas libertades y de las grandezas y las glorias del pueblo español.

LA HISTORIA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, es seguramente el libro más precioso que ha brotado de la inteligencia de Castelar. Obra meditada y concienzuda en medio de su brillantez, todo lo reúne; interesa, conmueve y hace pensar, suspende el ánimo y eleva el espíritu á la región serena de las ideas.

Pretender un juicio crítico del libro de Castelar, resultaría loco empeño. El libro de Castelar es admirable, es encantador, y en él resucita Colón cual otro Lázaro, ya desvanecidas las calumnias y las censuras que contra su figura histórica se han acumulado.

Confiamos en que, cuando el lector llegue á la última página de la obra, hallará indiscutibles nuestras pobres y desaliñadas afirmaciones.

Con plan y método admirable, con un sentido crítico digno de encomio, con una sinceridad á toda prueba, Castelar ha escrito la HISTORIA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

Lo que Timón decía de Lamartine en el *Libro de los Oradores* (tomo II, pág. 157), diremos nosotros de Castelar. Habla éste una lengua magnífica, pintoresca y encantadora, que podría llamarse la lengua de Castelar, porque sólo él la habla y puede hablarla, y de la que brotan profusamente, como otros tantos

surtidores luminosos, multitud de pensamientos felices y de términos figurados que sorprenden, encantan, cautivan y embotan el alma de sus oyentes.

Una fantasía rica y poderosa, unida á un claro y delicado entendimiento, constituían la inteligencia de Castelar. Con respecto á su sensibilidad, sabía sentir y expresar lo que sentía admirablemente. Mostró también enérgica voluntad en los momentos más difíciles de su vida política.

El ilustre autor de la HISTORIA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, es uno de los escritores más originales é innovadores, uno de los espíritus más sublimes y uno de los corazones más nobles de nuestra Pátria, y su nombre y sus obras serán el lábaro intelectual de la nueva generación, como su palabra ha sido el verbo de las nuevas ideas.

¡Dichosa la nación que ha tenido la dicha de contar entre sus hijos al gran Castelar!

CONDICIONES DE LA PUBLICACION

Esta obra, elegantemente impresa, constará de dos tomos de regulares dimensiones, en 4.º, ilustrada con magníficas láminas al cromo. Se servirá por cuadernos de 32 páginas, al precio de

CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta

cada uno, en toda España.

Cada lámina equivaldrá á 8 páginas de texto.

Se suscribe en esta Casa Editorial—Rodríguez San Pedro, 9, Madrid,— en la de los señores corresponsales y en las principales librerías.

En América fijarán el precio los Corresponsales.

HISTORIA DE EUROPA

desde la revolución francesa hasta nuestros días

POR

EMILIO CASTELAR



No creemos que en los modernos tiempos se haya publicado obra más esperada ni de mayor trascendencia que la HISTORIA DE EUROPA de nuestro historiador ilustre, del orador sin rival. No es para nadie un secreto que desde hace muchos años Emilio Castelar venía laborando esta obra, síntesis de todos sus trabajos, que es como coronación de una vida consagrada también á su siglo, y que será en el mundo de las letras y de la ciencia grandioso monumento que más y más justificará en lo futuro la gloria de aquel que fué insigne tribuno.

Nada más decimos, porque, todo elogio que de Castelar y de su obra hiciéramos, resultaría pálido é insuficiente. El nombre de Castelar, admiración de propios y extraños, está muy por encima de nuestros juicios.

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

Esta importantísima obra, ya terminada, se reparte por cuadernos de 32 páginas, tamaño folio, esmeradamente impresas, estrenándose en ella hermosa fundición de tipos nuevos y elegantes. Además va exornada con magníficas láminas al cromo, representando los hechos más culminantes de la obra.

Cada lámina equivale á dos pliegos de á ocho páginas cada uno.

A pesar de los cuantiosos desembolsos que una publicación de tanta importancia nos ocasiona, el precio será en toda España de

CINCUENTA céntimos de peseta

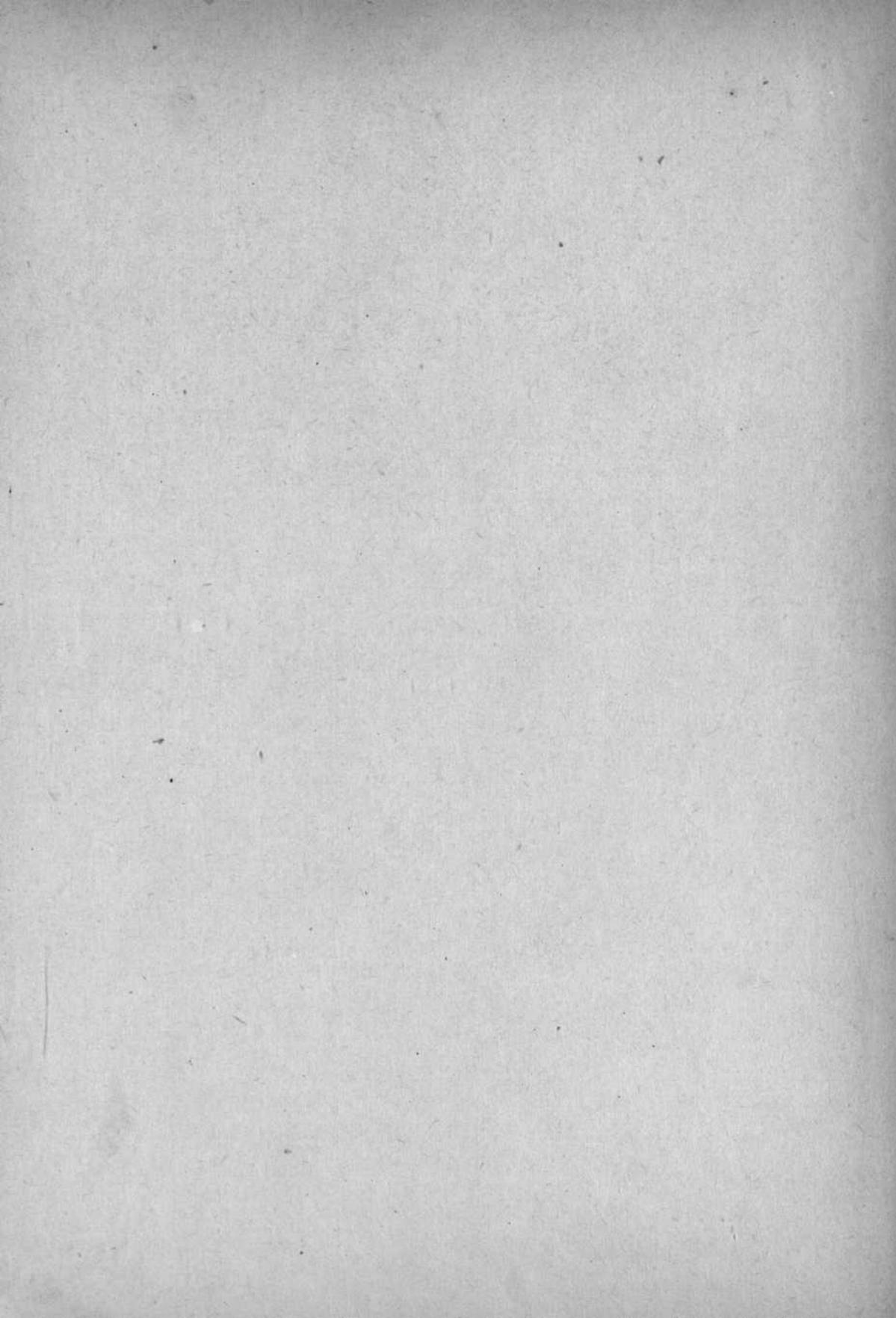
cada cuaderno

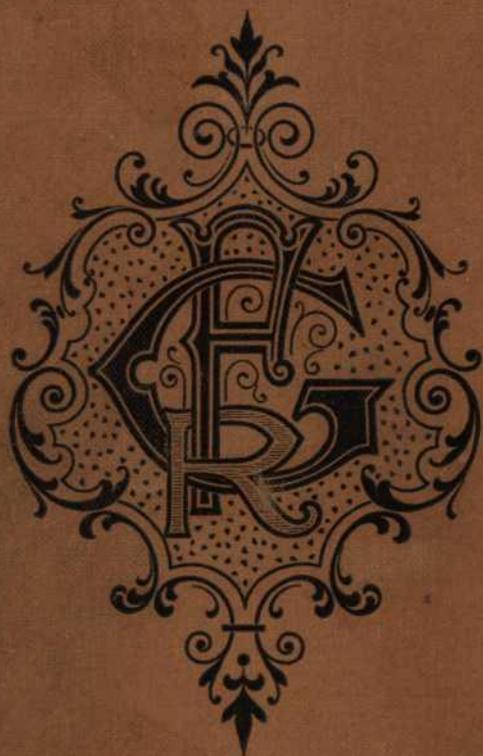
Semanalmente se reparte un cuaderno, con la puntualidad que esta Casa tiene por costumbre, ó más si así lo desean los señores suscriptores.

PRECIO DE LOS TOMOS

Tomo 1.º.—19'50	ptas. en rústica; 27	encuadernado		
Id. 2.º.—18'50	íd.	26	íd	
Id. 3.º.—16	íd.	23'50	íd.	
Id. 4.º.—17'50	íd.	25	íd.	
Id. 5.º.—17	íd.	24'50	íd.	
Id. 6.º.—17'50	íd.	25	íd.	

Coste total 106 íd 151 íd.





Juan Ortega
Escribió

Historia
de la
Regencia
de
D^{ña} Cristina
Habsbourg-Lorena



5

3921